

LAS MENTIRAS

VS

LA VERDAD



ALCALDÍA
CUAU
HTÉ
MOC



① Creación de la Comisión

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; 8º, fracción II, 12, fracciones IV y VI, 67, fracción II, 87, 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 7, 8, 12, 13 Bis, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 2 y 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, en lo sucesivo el "Fenómeno Sísmico", la Secretaría de Protección Civil emitió informe que determinó la existencia de riesgo inminente de que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, el patrimonio de la población, los servicios vitales o los servicios estratégicos, que dio lugar a emitir la Declaratoria de Emergencia, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la que se instruyó el inicio de procedimiento especial de atención de emergencias, así como la integración del Comité de Emergencias de Protección Civil de la Ciudad de México, para su instalación y operación en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5).

Que en términos del informe remitido a esta Jefatura de Gobierno por la Secretaría de Protección Civil, el "Fenómeno Sísmico" ha causado afectaciones a la estructura productiva, la infraestructura vial y de servicios, que alteran las condiciones ordinarias de vida y ponen en riesgo la estructura social, la paz pública y el orden social, lo que hizo necesario emitir la Declaratoria de Desastre, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

Que de conformidad con el marco normativo del orden federal y local, el Jefe de Gobierno cuenta con atribuciones para expedir Decretos, Acuerdos, Circulares entre otros, que contengan las estrategias de Gestión Integral de Riesgos, incluyendo acciones de prevención y, en su caso, de reubicación de personas damnificadas, así como acciones reactivas tales como provisiones financieras y operativas para la recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas por el siniestro, entre otras.

Que con ello, se pretende promover medidas que permitan a la Ciudad incrementar su Resiliencia y conti acciones transitorias orientadas a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía antes de sufrir los efectos del "Fenómeno Sísmico", buscando la reducción de los riesgos existentes.

Que conforme a la normatividad aplicable se requiere de un Programa de Contingencia para la Rec Reconstrucción de la Ciudad de México, en el que conforme a las evaluaciones de daños y a las facultades de las autoridades locales, a través de los Comités de Emergencias, de Evaluación de Daños, y Subcomités, se prevén las acciones emergentes, así como los trabajos de obras de carácter prioritario y urgente para la lograr la recuperación y transformación de la Ciudad, en una CDMX cada vez más resiliente.

Que ante la emergencia es responsabilidad de las autoridades de la Ciudad de México, entre otras, restablecer los servicios vitales y estratégicos, proteger bienes tales como inmuebles críticos, para la gobernanza, información y procesos esenciales, así como el restablecimiento de los procesos administrativos y los servicios; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTRUYE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA Y SE CREA EL ÓRGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL JEFE DE GOBIERNO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE

26 DE SEPTIEMBRE 2017

CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN

DECRETO POR EL QUE SE INSTRUYE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA Y SE CREA EL ÓRGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL JEFE DE GOBIERNO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE



Que el primero de marzo de dos mil dieciocho se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se establece la integración del “Grupo Interinstitucional de Atención Administrativa Inmediata a las Personas Afectadas a Consecuencia del Fenómeno Sísmico”, mediante las actividades que se indican, a través del cual el C. Jefe de Gobierno instruyó a diversos Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México para satisfacer las necesidades de las personas damnificadas.

Que el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, estableció en su artículo 14 la asignación de recursos al Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, como se mandata en la citada Ley para la Reconstrucción, para llevar a cabo acciones de reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México. Lo anterior, se estableció con la finalidad de dotar de total transparencia el mecanismo de supervisión y vigilancia del ejercicio de los recursos del Fondo.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, párrafos primero y segundo y 38 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, los proyectos de reparación, reestructuración, rigidización o reforzamiento estructural y reconstrucción, así como los dictámenes técnicos y la supervisión de los trabajos correspondientes, por parte de un Director Responsable de Obra o un Corresponsable en Seguridad Estructural, serán financiados por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México.

Que con fecha 20 de abril de 2018 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos y Tabulador de Pagos de Proyectos de Rehabilitación y Reconstrucción, para Inmuebles Afectados por el Fenómeno Sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete expedidos por el Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente, por los que se establecen los criterios para el otorgamiento del recurso económico por concepto de financiamiento a favor de las personas afectadas por “el fenómeno sísmico”.

Que con fecha 23 de mayo de 2018 en sesión ordinaria de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente, ese Órgano Colegiado acordó destinar recursos del fondo de reconstrucción, a efecto de apoyar a las personas que habitaban en un inmueble sujeto al régimen condominal o copropiedad y que por virtud del sismo acaecido el 19 de septiembre de 2017 colapsó o debió ser demolido determinando, con base en la opinión emitida por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, que dicho apoyo se ejercerá a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por tener esta Dependencia, la información correspondiente, por virtud de los CeDRAS o CURViS que expide.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como parte del Gobierno de la Ciudad de México escucha las propuestas de las Asociaciones Civiles y las Organizaciones No Gubernamentales para colaborar con las autoridades en la resolución de los problemas de la comunidad afectada que dentro de un marco normativo se establezcan las facilidades administrativas que per para las necesidades de la población damnificada.

Que con la finalidad de dar continuidad a la implementación de acciones de atención a las necesidades de la población afectada a consecuencia del “fenómeno sísmico” a través de los Órganos Desconcentrados y Entidades que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS A DICHOS INMUEBLES.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto lo siguiente:

25 DE MAYO 2018

PRIMER ACUERDO DE FACILIDADES

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS A DICHOS INMUEBLES.





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

③ Ley PARA LA RECONSTRUCCIÓN

PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada en la G.O.C.D.M.X.
el 03 de octubre de 2024

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes

sabed: Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

único: Se expide la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Esta Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna af a causa del Sismo, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la fina restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente.
- II. Brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas.
- III. Garantizar progresivamente el derecho a la Ciudad a partir de la Reconstruc conformidad con el Artículo 12 de la Constitución.
- IV. Establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las fam

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

7 DE DICIEMBRE 2018



SE PUBLICÓ LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

③ Ley PARA LA RECONSTRUCCIÓN

PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018

4) se Renueva el acuerdo de Facilitades

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE EXIMEN TRÁMITES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y SE CONDONA Y/O SE EXIME EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS RESPECTO DE INMUEBLES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, GESTIÓN O EJECUCIÓN DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo noveno, 43, 44, 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 9º, apartado E, 16º, apartados B, numeral 3, inciso d), C, numerales 1, 4, 5 incisos b) y 6, E, numerales 1, 2, incisos a), b), c), d) y e), I, numeral 1, incisos b) y h), 32, , 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, fracciones I, II, VIII, VIII BIS, X, XIII, XIII BIS, y XIX, , 26, 27, 31, 31 BIS, 33, 35, 38, 42 BIS, 43, TRANSITORIOS DECIMO NOVENO Y VIGESIMO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIÓN IX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II BIS, VIII BIS, XIII BIS, XVIII Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II, XXIV Y XXXIX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV Y XLVI Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXV Y XXVI Y XXXVIII BIS AL ARTÍCULO 26; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXVIII, SE DEROGAN LAS FRACCIONES XX Y XXIV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, AL ARTÍCULO 31; SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 34; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE DEROGAN LAS FRACCIONES X, XI Y XIX DEL ARTÍCULO 35; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE DEROGAN XXXII, SE DEROGA LA FRACCIÓN XXIX Y SE LE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII, XXXIV, XXXV Y XXXVI AL ARTÍCULO 43; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 31 BIS Y 42 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 03 DE OCTUBRE DEL 2024 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 30 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 6º, 29, 32, 42, 47 y 51 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 9º, 10, 19, 20, 44, fracción I, 112, 126, 165, 172, 181, 182, 185, 193, fracciones I, incisos h) e i) y V, incisos c) y d), 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 208, fracciones I, II y V, 214, fracción I, 216, fracciones III, VI y VII, 233, 234, 235, 238, fracciones I y II, 248, fracciones I, II, III y VIII, 250, 251, 300, 301, 302, y 307 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, se adiciona un artículo a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º, 104º, 105º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 139º, 140º, 141º, 142º, 143º, 144º, 145º, 146º, 147º, 148º, 149º, 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, 155º, 156º, 157º, 158º, 159º, 160º, 161º, 162º, 163º, 164º, 165º, 166º, 167º, 168º, 169º, 170º, 171º, 172º, 173º, 174º, 175º, 176º, 177º, 178º, 179º, 180º, 181º, 182º, 183º, 184º, 185º, 186º, 187º, 188º, 189º, 190º, 191º, 192º, 193º, 194º, 195º, 196º, 197º, 198º, 199º, 200º, 201º, 202º, 203º, 204º, 205º, 206º, 207º, 208º, 209º, 210º, 211º, 212º, 213º, 214º, 215º, 216º, 217º, 218º, 219º, 220º, 221º, 222º, 223º, 224º, 225º, 226º, 227º, 228º, 229º, 230º, 231º, 232º, 233º, 234º, 235º, 236º, 237º, 238º, 239º, 240º, 241º, 242º, 243º, 244º, 245º, 246º, 247º, 248º, 249º, 250º, 251º, 252º, 253º, 254º, 255º, 256º, 257º, 258º, 259º, 260º, 261º, 262º, 263º, 264º, 265º, 266º, 267º, 268º, 269º, 270º, 271º, 272º, 273º, 274º, 275º, 276º, 277º, 278º, 279º, 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º, 287º, 288º, 289º, 290º, 291º, 292º, 293º, 294º, 295º, 296º, 297º, 298º, 299º, 300º, 301º, 302º, 303º, 304º, 305º, 306º, 307º, 308º, 309º, 310º, 311º, 312º, 313º, 314º, 315º, 316º, 317º, 318º, 319º, 320º, 321º, 322º, 323º, 324º, 325º, 326º, 327º, 328º, 329º, 330º, 331º, 332º, 333º, 334º, 335º, 336º, 337º, 338º, 339º, 340º, 341º, 342º, 343º, 344º, 345º, 346º, 347º, 348º, 349º, 350º, 351º, 352º, 353º, 354º, 355º, 356º, 357º, 358º, 359º, 360º, 361º, 362º, 363º, 364º, 365º, 366º, 367º, 368º, 369º, 370º, 371º, 372º, 373º, 374º, 375º, 376º, 377º, 378º, 379º, 380º, 381º, 382º, 383º, 384º, 385º, 386º, 387º, 388º, 389º, 390º, 391º, 392º, 393º, 394º, 395º, 396º, 397º, 398º, 399º, 400º, 401º, 402º, 403º, 404º, 405º, 406º, 407º, 408º, 409º, 410º, 411º, 412º, 413º, 414º, 415º, 416º, 417º, 418º, 419º, 420º, 421º, 422º, 423º, 424º, 425º, 426º, 427º, 428º, 429º, 430º, 431º, 432º, 433º, 434º, 435º, 436º, 437º, 438º, 439º, 440º, 441º, 442º, 443º, 444º, 445º, 446º, 447º, 448º, 449º, 450º, 451º, 452º, 453º, 454º, 455º, 456º, 457º, 458º, 459º, 460º, 461º, 462º, 463º, 464º, 465º, 466º, 467º, 468º, 469º, 470º, 471º, 472º, 473º, 474º, 475º, 476º, 477º, 478º, 479º, 480º, 481º, 482º, 483º, 484º, 485º, 486º, 487º, 488º, 489º, 490º, 491º, 492º, 493º, 494º, 495º, 496º, 497º, 498º, 499º, 500º, 501º, 502º, 503º, 504º, 505º, 506º, 507º, 508º, 509º, 510º, 511º, 512º, 513º, 514º, 515º, 516º, 517º, 518º, 519º, 520º, 521º, 522º, 523º, 524º, 525º, 526º, 527º, 528º, 529º, 530º, 531º, 532º, 533º, 534º, 535º, 536º, 537º, 538º, 539º, 540º, 541º, 542º, 543º, 544º, 545º, 546º, 547º, 548º, 549º, 550º, 551º, 552º, 553º, 554º, 555º, 556º, 557º, 558º, 559º, 560º, 561º, 562º, 563º, 564º, 565º, 566º, 567º, 568º, 569º, 570º, 571º, 572º, 573º, 574º, 575º, 576º, 577º, 578º, 579º, 580º, 581º, 582º, 583º, 584º, 585º, 586º, 587º, 588º, 589º, 590º, 591º, 592º, 593º, 594º, 595º, 596º, 597º, 598º, 599º, 600º, 601º, 602º, 603º, 604º, 605º, 606º, 607º, 608º, 609º, 610º, 611º, 612º, 613º, 614º, 615º, 616º, 617º, 618º, 619º, 620º, 621º, 622º, 623º, 624º, 625º, 626º, 627º, 628º, 629º, 630º, 631º, 632º, 633º, 634º, 635º, 636º, 637º, 638º, 639º, 640º, 641º, 642º, 643º, 644º, 645º, 646º, 647º, 648º, 649º, 650º, 651º, 652º, 653º, 654º, 655º, 656º, 657º, 658º, 659º, 660º, 661º, 662º, 663º, 664º, 665º, 666º, 667º, 668º, 669º, 670º, 671º, 672º, 673º, 674º, 675º, 676º, 677º, 678º, 679º, 680º, 681º, 682º, 683º, 684º, 685º, 686º, 687º, 688º, 689º, 690º, 691º, 692º, 693º, 694º, 695º, 696º, 697º, 698º, 699º, 700º, 701º, 702º, 703º, 704º, 705º, 706º, 707º, 708º, 709º, 710º, 711º, 712º, 713º, 714º, 715º, 716º, 717º, 718º, 719º, 720º, 721º, 722º, 723º, 724º, 725º, 726º, 727º, 728º, 729º, 730º, 731º, 732º, 733º, 734º, 735º, 736º, 737º, 738º, 739º, 740º, 741º, 742º, 743º, 744º, 745º, 746º, 747º, 748º, 749º, 750º, 751º, 752º, 753º, 754º, 755º, 756º, 757º, 758º, 759º, 760º, 761º, 762º, 763º, 764º, 765º, 766º, 767º, 768º, 769º, 770º, 771º, 772º, 773º, 774º, 775º, 776º, 777º, 778º, 779º, 780º, 781º, 782º, 783º, 784º, 785º, 786º, 787º, 788º, 789º, 790º, 791º, 792º, 793º, 794º, 795º, 796º, 797º, 798º, 799º, 800º, 801º, 802º, 803º, 804º, 805º, 806º, 807º, 808º, 809º, 810º, 811º, 812º, 813º, 814º, 815º, 816º, 817º, 818º, 819º, 820º, 821º, 822º, 823º, 824º, 825º, 826º, 827º, 828º, 829º, 830º, 831º, 832º, 833º, 834º, 835º, 836º, 837º, 838º, 839º, 840º, 841º, 842º, 843º, 844º, 845º, 846º, 847º, 848º, 849º, 850º, 851º, 852º, 853º, 854º, 855º, 856º, 857º, 858º, 859º, 860º, 861º, 862º, 863º, 864º, 865º, 866º, 867º, 868º, 869º, 870º, 871º, 872º, 873º, 874º, 875º, 876º, 877º, 878º, 879º, 880º, 881º, 882º, 883º, 884º, 885º, 886º, 887º, 888º, 889º, 890º, 891º, 892º, 893º, 894º, 895º, 896º, 897º, 898º, 899º, 900º, 901º, 902º, 903º, 904º, 905º, 906º, 907º, 908º, 909º, 910º, 911º, 912º, 913º, 914º, 915º, 916º, 917º, 918º, 919º, 920º, 921º, 922º, 923º, 924º, 925º, 926º, 927º, 928º, 929º, 930º, 931º, 932º, 933º, 934º, 935º, 936º, 937º, 938º, 939º, 940º, 941º, 942º, 943º, 944º, 945º, 946º, 947º, 948º, 949º, 950º, 951º, 952º, 953º, 954º, 955º, 956º, 957º, 958º, 959º, 960º, 961º, 962º, 963º, 964º, 965º, 966º, 967º, 968º, 969º, 970º, 971º, 972º, 973º, 974º, 975º, 976º, 977º, 978º, 979º, 980º, 981º, 982º, 983º, 984º, 985º, 986º, 987º, 988º, 989º, 990º, 991º, 992º, 993º, 994º, 995º, 996º, 997º, 998º, 999º, 1000º, 1001º, 1002º, 1003º, 1004º, 1005º, 1006º, 1007º, 1008º, 1009º, 1010º, 1011º, 1012º, 1013º, 1014º, 1015º, 1016º, 1017º, 1018º, 1019º, 1020º, 1021º, 1022º, 1023º, 1024º, 1025º, 1026º, 1027º, 1028º, 1029º, 1030º, 1031º, 1032º, 1033º, 1034º, 1035º, 1036º, 1037º, 1038º, 1039º, 1040º, 1041º, 1042º, 1043º, 1044º, 1045º, 1046º, 1047º, 1048º, 1049º, 1050º, 1051º, 1052º, 1053º, 1054º, 1055º, 1056º, 1057º, 1058º, 1059º, 1060º, 1061º, 1062º, 1063º, 1064º, 1065º, 1066º, 1067º, 1068º, 1069º, 1070º, 1071º, 1072º, 1073º, 1074º, 1075º, 1076º, 1077º, 1078º, 1079º, 1080º, 1081º, 1082º, 1083º, 1084º, 1085º, 1086º, 1087º, 1088º, 1089º, 1090º, 1091º, 1092º, 1093º, 1094º, 1095º, 1096º, 1097º, 1098º, 1099º, 1100º, 1101º, 1102º, 1103º, 1104º, 1105º, 1106º, 1107º, 1108º, 1109º, 1110º, 1111º, 1112º, 1113º, 1114º, 1115º, 1116º, 1117º, 1118º, 1119º, 1120º, 1121º, 1122º, 1123º, 1124º, 1125º, 1126º, 1127º, 1128º, 1129º, 1130º, 1131º, 1132º, 1133º, 1134º, 1135º, 1136º, 1137º, 1138º, 1139º, 1140º, 1141º, 1142º, 1143º, 1144º, 1145º, 1146º, 1147º, 1148º, 1149º, 1150º, 1151º, 1152º, 1153º, 1154º, 1155º, 1156º, 1157º, 1158º, 1159º, 1160º, 1161º, 1162º, 1163º, 1164º, 1165º, 1166º, 1167º, 1168º, 1169º, 1170º, 1171º, 1172º, 1173º, 1174º, 1175º, 1176º, 1177º, 1178º, 1179º, 1180º, 1181º, 1182º, 1183º, 1184º, 1185º, 1186º, 1187º, 1188º, 1189º, 1190º, 1191º, 1192º, 1193º, 1194º, 1195º, 1196º, 1197º, 1198º, 1199º, 1200º, 1201º, 1202º, 1203º, 1204º, 1205º, 1206º, 1207º, 1208º, 1209º, 1210º, 1211º, 1212º, 1213º, 1214º, 1215º, 1216º, 1217º, 1218º, 1219º, 1220º, 1221º, 1222º, 1223º, 1224º, 1225º, 1226º, 1227º, 1228º, 1229º, 1230º, 1231º, 1232º, 1233º, 1234º, 1235º, 1236º, 1237º, 1238º, 1239º, 1240º, 1241º, 1242º, 1243º, 1244º, 1245º, 1246º, 1247º, 1248º, 1249º, 1250º, 1251º, 1252º, 1253º, 1254º, 1255º, 1256º, 1257º, 1258º, 1259º, 1260º, 1261º, 1262º, 1263º, 1264º, 1265º, 1266º, 1267º, 1268º, 1269º, 1270º, 1271º, 1272º, 1273º, 1274º, 1275º, 1276º, 1277º, 1278º, 1279º, 1280º, 1281º, 1282º, 1283º, 1284º, 1285º, 1286º, 1287º, 1288º, 1289º, 1290º, 1291º, 1292º, 1293º, 1294º, 1295º, 1296º, 1297º, 1298º, 1299º, 1300º, 1301º, 1302º, 1303º, 1304º, 1305º, 1306º, 1307º, 1308º, 1309º, 1310º, 1311º, 1312º, 1313º, 1314º, 1315º, 1316º, 1317º, 1318º, 1319º, 1320º, 1321º, 1322º, 1323º, 1324º, 1325º, 1326º, 1327º, 1328º, 1329º, 1330º, 1331º, 1332º, 1333º, 1334º, 1335º, 1336º, 1337º, 1338º, 1339º, 1340º, 1341º, 1342º, 1343º, 1344º, 1345º, 1346º, 1347º, 1348º, 1349º, 1350º, 1351º, 1352º, 1353º, 1354º, 1355º, 1356º, 1357º, 1358º, 1359º, 1360º, 1361º, 1362º, 1363º, 1364º, 1365º, 1366º, 1367º, 1368º, 1369º, 1370º, 1371º, 1372º, 1373º, 1374º, 1375º, 1376º, 1377º, 1378º, 1379º, 1380º, 1381º, 1382º, 1383º, 1384º, 1385º, 1386º, 1387º, 1388º, 1389º, 1390º, 1391º, 1392º, 1393º, 1394º, 1395º, 1396º, 1397º, 1398º, 1399º, 1400º, 1401º, 1402º, 1403º, 1404º, 1405º, 1406º, 1407º, 1408º, 1409º, 1410º, 1411º, 1412º, 1413º, 1414º, 1415º, 1416º, 1417º, 1418º, 1419º, 1420º, 1421º, 1422º, 1423º, 1424º, 1425º, 1426º, 1427º, 1428º, 1429º, 1430º, 1431º, 1432º, 1433º, 1434º, 1435º, 1436º, 1437º, 1438º, 1439º, 1440º, 1441º, 1442º, 1443º, 1444º, 1445º, 1446º, 1447º, 1448º, 1449º, 1450º, 1451º, 1452º, 1453º, 1454º, 1455º, 1456º, 1457º, 1458º, 1459º, 1460º, 1461º, 1462º, 1463º, 1464º, 1465º, 1466º, 1467º, 1468º, 1469º, 1470º, 1471º, 1472º, 1473º, 1474º, 1475º, 1476º, 1477º, 1478º, 1479º, 1480º, 1481º, 1482º, 1483º, 1484º, 1485º, 1486º, 1487º, 1488º, 1489º, 1490º, 1491º, 1492º, 1493º, 1494º, 1495º, 1496º, 1497º, 1498º, 1499º, 1500º, 1501º, 1502º, 1503º, 1504º, 1505º, 1506º, 1507º, 1508º, 1509º, 1510º, 1511º, 1512º, 1513º, 1514º, 1515º, 1516º, 1517º, 1518º, 1519º, 1520º, 1521º, 1522º, 1523º, 1524º, 1525º, 1526º, 1527º, 1528º, 1529º, 1530º, 1531º, 1532º, 1533º, 1534º, 1535º, 1536º, 1537º, 1538º, 1539º, 1540º, 1541º, 1542º, 1543º, 1544º, 1545º, 1546º, 1547º, 1548º, 1549º, 1550º, 1551º, 1552º, 1553º, 1554º, 1555º, 1556º, 1557º, 1558º, 1559º, 1560º, 1561º, 1562º, 1563º, 1564º, 1565º, 1566º, 1567º, 1568º, 1569º, 1570º, 1571º, 1572º, 1573º, 1574º, 1575º, 1576º, 1577º, 1578º, 1579º, 1580º, 1581º, 1582º, 1583º, 1584º, 1585º, 1586º, 1587º, 1588º, 1589º, 1590º, 1591º, 1592º, 1593º, 1594º, 1595º, 1596º, 1597º, 1598º, 1599º, 1600º, 1601º, 1602º, 1603º, 1604º, 1605º, 1606º, 1607º, 1608º, 1609º, 1610º, 1611º, 1612º, 1613º, 1614º, 1615º, 1616º, 1617º, 1618º, 1619º, 1620º, 1621º, 1622º, 1623º, 1624º, 1625º, 1626º, 1627º, 1628º, 1629º, 1630º, 1631º, 1632º, 1633º, 1634º, 1635º, 1636º, 1637º, 1638º, 1639º, 1640º, 1641º, 1642º, 1643º, 1644º, 1645º, 1646º, 1647º, 1648º, 1649º, 1650º, 1651º, 1652º, 1653º, 1654º, 1655º, 1656º, 1657º, 1658º, 1659º, 1660º, 1661º, 1662º, 1663º, 1664º, 1665º, 1666º, 1667º, 1668º, 1669º, 1670º, 1671º, 1672º, 1673º, 1674º, 1675º, 1676º, 1677º, 1678º, 1679º, 1680º, 1681º, 1682º, 1683º, 1684º, 1685º, 1686º, 1687º, 1688º, 1689º, 1690º, 1691º, 1692º, 1693º, 1694º, 1695º, 1696º, 1697º,

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, de la Ciudad de México y de las alcaldías en que residan de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la ciudad, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que la política pública implementada por el Gobierno de la Ciudad de México reconoce las prerrogativas y necesidades que deben colmarse en beneficio a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, por tal motivo, ha venido implementando esquemas de corresponsabilidad social, económica y ambiental como la que se instrumenta con la presente Resolución, bajo el principio de Ciudad Innovadora y de Derechos, se establecen mecanismos dinámicos de participación, colaboración y facilitación interinstitucional que involucran a los sectores público, social y privado para que contribuyan al mejoramiento y bienestar de diversos sectores de la población que en el caso particular se enfoca a los damnificados del sismo del 19 de septiembre de 2017, siempre en apego al régimen normativo relacionado con las construcciones, remodelaciones, ampliaciones o modificaciones y de manera específica, con el cuidado y salvaguarda del medio ambiente y sus elementos, así como sus recursos naturales que son de gran valor para los habitantes de la Ciudad, pues implica el reconocimiento y al mismo tiempo el deber de velar por el

Que la Comisión recibió escritos de solicitaban el otorgamiento de facilidades propios de sus inmuebles con un uso su condición de inhabitabilidad y/o latente para los transeúntes, predios colindantes y sus habitantes.

Que en atención a lo expuesto y con habitacional que fueron afectados por reestructuración, demolición y/o reco daños sufridos por dichos inmuebles y la recuperación de su patrimonio y la reutilización de dichos inmuebles, en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral, ambos de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante el Código Fiscal, están obligadas al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, las personas físicas y las morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en esta Ciudad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Código Fiscal, están obligadas al pago del Impuesto Predial, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del Impuesto Predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Código Fiscal están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad, los usuarios de dicho servicio.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Código Fiscal, se pagarán derechos por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable, o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de medidor y armado de cuadro atendiendo al diámetro y su conexión a las redes de distribución del servicio público, y por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo.

14 DE MARZO 2025

Que la Comisión recibió escritos de personas físicas y morales que, a fin de recuperar su patrimonio de manera pronta, solicitaban el otorgamiento de facilidades administrativas para la rehabilitación, demolición y/o reconstrucción con recursos propios de sus inmuebles con un uso distinto al habitacional que fueron afectados por el multicitado sismo, los cuales, dada su condición de inhabitabilidad y/o con daños estructurales estaban en desuso o abandonados, representando un riesgo latente para los transeúntes, predios colindantes y sus habitantes.

Por lo que, siendo política y objetivo prioritario del Gobierno de la Ciudad de México, concluir el proceso de reconstrucción de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE EXIMEN TRÁMITES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y SE CONDONA Y/O SE EXIME EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS RESPECTO DE INMUEBLES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, GESTIÓN O EJECUCIÓN DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OBJETOS DE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Los objetos de la presente Resolución General son:

PRIMERO. Apoyar en la atención de sus obligaciones fiscales a las personas propietarias de inmuebles preponderantemente de uso habitacional que se vieron afectadas de forma consecuencia del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, cuyos inmuebles se encuentren en condición de inhabilitación o con daños estructurales y los procesos de obra (demolición, rehabilitación o reconstrucción) jurídicos y/o administrativos se encuentren en trámite, gestión o ejecución a la fecha de expedición de la Resolución, y sean parte del universo de atención de la Secretaría de Vivienda a través de los términos de la Ley para la Reconstrucción y el Plan Integral.

SEGUNDO. Otorgar las facilidades administrativas y dar seguimiento a las personas a quienes se les otorga la tramitación de las facilidades, exenciones y condonaciones de pagos de las contribuciones, impuestos y derechos respecto a las autorizaciones, permisos, licencias, avisos y/o avisos relacionados con las obras de demolición, rehabilitación y/o reconstrucción o el registro de predios previsto en el artículo 72 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México.

TERCERO. Agilizar la tramitación de autorizaciones, permisos, licencias, avisos, avisos administrativos o jurídicos a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los fedatarios públicos que, a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, se encuentren en trámite, gestión o ejecución en el universo de atención de la Comisión o en colaboración con el INVI, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley para la Reconstrucción y el Plan Integral.

CUARTO. Esta Resolución será aplicable a los procesos de obra (demolición, rehabilitación o reconstrucción) jurídicos y/o administrativos de la Comisión o el INVI, así como a los particulares del sector privado que hayan obtenido facilidades administrativas en los ejercicios fiscales anteriores en el marco de la Ley para la Reconstrucción y el Plan Integral.

MARCO DE ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

QUINTO. Las Autoridades, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los fedatarios públicos que intervengan en el proceso de reconstrucción y rehabilitación de inmuebles que se ubiquen en el supuesto señalado en el numeral PRIMERO, brindarán las facilidades administrativas en el marco de sus atribuciones legales, bajo las determinaciones administrativas siguientes:

- I. La Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México (en adelante la SEVIVIENDA):
 - a) Coordinará y dará seguimiento a la ejecución de las obras de demolición, rehabilitación y reconstrucción de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
 - b) Celebrará los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para la coordinación y seguimiento de las acciones en materia de demolición, rehabilitación y reconstrucción de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.
 - c) Asesorará a las personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 en el ámbito de sus atribuciones.

- II. La Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (en adelante SPOTMET):

14 DE MARZO 2025

CUARTO. Esta Resolución será aplicable a los procesos de obra (demolición, rehabilitación o reconstrucción), jurídicos y/o administrativos de la Comisión o el INVI, así como a los particulares del sector privado que hayan obtenido facilidades administrativas en los ejercicios fiscales anteriores en el marco de la Ley para la Reconstrucción y el Plan Integral.

MARCO DE ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

QUINTO. Las Autoridades, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los fedatarios públicos que intervengan en el proceso de reconstrucción y rehabilitación de inmuebles que se ubiquen en el supuesto señalado en el numeral PRIMERO, brindarán las facilidades administrativas en el marco de sus atribuciones legales, bajo las determinaciones administrativas siguientes:

- I. La Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México (en adelante la SEVIVIENDA):
 - a) Coordinará y dará seguimiento a la ejecución de las obras de demolición, rehabilitación y reconstrucción de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
 - b) Celebrará los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para la coordinación y seguimiento de las acciones en materia de demolición, rehabilitación y reconstrucción de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.
 - c) Asesorará a las personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 en el ámbito de sus atribuciones.

- a) Brindará las facilidades administrativas respecto a los trámites que se establecen más adelante en el numeral SÉPTIMO, con base en los procedimientos simplificados que para tal efecto se establezcan. Lo anterior, en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
- b) Eximirá los trámites y autorizaciones que se contemplan en el numeral OCTAVO de la presente Resolución y;
- c) Respecto a la Dirección General de Regularización Territorial, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el 50% (cincuenta por ciento), de reducción en lo correspondiente al pago total de los gastos de operación al promover por vía judicial;

III. La Alcaldía correspondiente (conforme a su competencia territorial):

- a) Informará a la SEVIVIENDA de cualquier irregularidad durante los procesos de demolición, rehabilitación o reconstrucción en las viviendas af

- b) Llevará a cabo el registro de recepción del pago de derechos México.

- En ningún momento de protección civil u obra.*
- IV. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (en adelante la SAF): Reconocerá beneficios fiscales para el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos relacionados con el proceso de reconstrucción de los inmuebles objeto de la presente re

V. La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (en adelante SEMARNAT):

- a) Brindará asesoría en materia de
- b) Otorgará las facilidades administrativas técnicas y normativas para autoconstrucción y demolición en la Ciudad de México, así como en materia de plantación permanente de áreas verdes permitidas en el presente instrumento.

VI. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (en adelante SGIRPC):

- a) Brindará las facilidades administrativas para la ejecución de las obras de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición;
- b) Eximirá del trámite de factibilidad los proyectos de obra que se realicen de acuerdo con los criterios y/o lineamientos que para tal efecto se establezcan.

VII. El Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México (en adelante ISC):

- a) Brindará las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento jurídico, en el ámbito de sus atribuciones;
- b) Emitirá y validará los dictámenes, documentos y estudios en el ámbito de sus atribuciones para agilizar el proceso de reconstrucción.

VIII. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (en adelante SGIRPC):

- a) Brindará las medidas de protección civil correspondientes durante la ejecución de las obras de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición; así como la revisión de los inmuebles colindantes para asegurar que, en caso de existir inmuebles catalogados se realicen labores de protección de colindancias correspondientes durante todo el proceso;
- b) Brindará el acompañamiento técnico de medidas de protección a colindancias;
- c) Apoyará durante el protocolo de extracción de muebles de las viviendas afectadas; y
- d) Brindará el visto bueno al Programa Interno de Protección Civil de las viviendas sujetas al proceso de reconstrucción de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Resolución.

- IX. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (en adelante PAOT): Brindará las facilidades administrativas en el ámbito de sus respectivas facultades en materia ambiental y de ordenamiento territorial, conforme al seguimiento y cumplimiento de los procesos de reconstrucción materia de la presente resolución, de acuerdo con lo contemplado en el numeral VIGÉSIMO OCTAVO del presente instrumento jurídico.

X. Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México (en adelante CEJUR):

14 DE MARZO 2025

III. La Alcaldía correspondiente (conforme a su competencia territorial):

- a) Informará a la SEVIVIENDA de cualquier irregularidad durante los procesos de demolición, rehabilitación o reconstrucción en las viviendas afectadas; y

- b) Llevará a cabo el registro de obra ejecutada, a través de su ventanilla única, condonando la sanción y eximiendo la recepción del pago de derechos previstos en el artículo 72 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México.

- En ningún momento dice realizar visitas de verificación en materia de protección civil u obra.*
- IV. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (en adelante la SAF): Reconocerá beneficios fiscales para el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos relacionados con el proceso de reconstrucción de los inmuebles objeto de la presente resolución, bajo los criterios y/o lineamientos que para tal efecto se establezcan.



- a) Brindará las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento jurídico, en el ámbito de sus atribuciones, a través de sus Direcciones Generales.
- b) Respecto al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en relación con el Certificado de No inscripción, en el marco de sus atribuciones, eximirá el pago correspondiente y facilitará la expedición de este;
- c) Por conducto de la Dirección General de Servicios Legales, en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas relacionadas con las asesorías y juicios que al efecto se realicen en torno a la regularización de los títulos de propiedad de los inmuebles objeto de la presente Resolución, otorgando la debida atención, seguimiento y hasta la total conclusión de estos;
- d) En relación con la Dirección General del Registro Civil, brindará las facilidades administrativas relacionadas con la expedición de la constancia de inexistencia de registro de nacimiento, matrimonio o defunción, así como la expedición de copias certificadas y búsqueda de datos registrales de actas del estado civil independientemente del resultado de la búsqueda.

XI. El (INVI) coadyuvará con la SEVIVIENDA, en los modelos de atención a la vivienda que ésta solicite, ejecutando y/o concluyendo las obras de demolición, rehabilitación o reconstrucción de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

DE LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FACILIDADES

SEXTO. Las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, otorgarán las siguientes facilidades por lo que hace a los inmuebles objeto de la presente resolución:

I. Eximir del Registro de Manifestación de Construcción Tipo "A", "B" y "C" a las obras constructivas registradas ante la SEVIVIENDA, la Comisión o el INVI.

Será suficiente para ello, la notificación emitida por la SEVIVIENDA a la Alcaldía correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO de la presente Resolución.

La empresa constructora o la SEVIVIENDA, colocarán en la obra con la finalidad de identificar que esa vivienda fue afectada por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Al final del proceso de construcción, se realizará el trámite de registro de la obra de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Este trámite estará a cargo de las empresas constructoras que patrocinen los inmuebles objeto de la presente resolución.

II. Colaboración para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la vía pública, conforme a lo establecido en el artículo 32, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías, así como eximir de los requisitos establecidos en la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la Ciudad de México; únicamente cuando estos representan un riesgo de protección civil.

III. Autorización para la instalación de medios publicitarios en tapiales de inmuebles multifamiliares en proceso de obra, conforme a lo establecido en el artículo 34, fracción V, de la Ley Orgánica de Alcaldías, así como lo dispuesto por los artículos 4 fracciones I, II, VI, XI, XXXV, LI y LII, 8 fracción IV, 14 fracción XIII, 18 fracción VIII último párrafo, 21, 28 fracción I, inciso c) y 51 inciso c) de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; 6 fracción I, 11 fracción IX y X, 20 fracción II, 45, 59 inciso b) y 75 inciso c) del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México en sus distintas modalidades.

Para obtener las autorizaciones establecidas en las fracciones II y III del presente numeral, en sus distintas modalidades ante la Alcaldía correspondiente, será suficiente con la notificación emitida por la SEVIVIENDA o el INVI, a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO y a las facilidades administrativas brindadas por la SEDEMA.

14 DE MARZO 2025

DE LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FACILIDADES

SEXTO. Las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, exentarán trámites y requisitos, asimismo, otorgarán las siguientes facilidades por lo que hace a los inmuebles objeto de la presente resolución:

I. Eximir del Registro de Manifestación de Construcción Tipo "A", "B" y "C" a las obras constructivas registradas ante la SEVIVIENDA, la Comisión o el INVI.

Será suficiente para ello, la notificación emitida por la SEVIVIENDA a la Alcaldía correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO de la presente Resolución.

AVISO 90 DÍAS

IV. A través de la Dirección General de Servicios Legales, en el ámbito de sus atribuciones, brindará la debida atención, seguimiento y asesorías hasta la total conclusión de los juicios que al efecto se realicen en torno a la regularización de los títulos de propiedad de los inmuebles objeto de esta Resolución.

DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN

DÉCIMO SEXTO. Con la finalidad de cumplir con el objeto de la Resolución (la Reconstrucción y el Plan Integral, respecto de los inmuebles cuyos procesos de obra (demolición, rehabilitación o reconstrucción), jurídicos y/o administrativos se encuentren en trámite, gestión o ejecución a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, y sean parte del universo de atención de la SEVIENDA o el INVI, se eximen los trámites, permisos y autorizaciones, que se enlistan a continuación:

- I. Declaratoria de Cumplimiento Ambiental;
- II. Manifestación de Impacto Ambiental;
- III. Dictamen de Impacto Urbano;
- IV. Autorización en materia de impacto ambiental, siempre y cuando el uso anterior, no exime de presentar ante la Dirección General de Evaluación SEDEMA, el plan de manejo de residuos de la construcción, así como la solicitud de afectación de área permeable, de ser el caso.
- V. Constancia de alineamiento y número oficial;
- VI. Dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos. No obstante, en caso de cambio de diámetro de los servicios hidráulicos, deberá presentar la solicitud ante la SEDEMA;
- VII. Constancia de publicitación vecinal;
- VIII. Constancia de adeudos a que se refiere el artículo 20 del Código Fiscal;
- IX. Estudio o programa en materia de protección civil;
- X. Prórroga de la manifestación de construcción tipo "A", "B" y "C";
- XI. Licencia para la instalación de medios publicitarios en tapiales.
- XII. Autorización para la instalación de medios publicitarios en tapiales.
- XIII. El Registro de Manifestación de Construcción Tipo "A", "B" y "C".

Una vez otorgadas las facilidades administrativas solicitadas por particulares, la persona solicitante contará con un plazo máximo de 90 días naturales para iniciar los trabajos correspondientes, contados a partir de que le sea notificada la procedencia de su solicitud, debiendo dar aviso por escrito a la Comisión dentro de los 3 días hábiles siguientes a dicho inicio, en caso contrario, las mismas quedarán sin efectos.

DÉCIMO SÉPTIMO. En las escrituras públicas en las que se hagan constar adquisición, enajenación, transmisión o aplicación de la propiedad de los inmuebles, será necesario relacionar o agregar al apéndice:

- I. Constancias de adeudos de Impuesto Predial y de Derechos por el Suministro de Agua;
- II. Avalúo;
- III. Certificado Único de Zonificación de uso del suelo; y
- IV. Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones o cargas, con aviso preventivo vigente.

Para que el notario tenga conocimiento que el inmueble es objeto de la presente Resolución, se instruirá a las oficinas de la SEVIENDA, a través del Colegio de Notarios de la Ciudad de México, para que emita las instrucciones que reciba por parte de la SEVIENDA, a través del Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO. En las escrituras públicas en las que se hagan constar extinción, modificación o constitución del régimen de propiedad en condominio, transmisión o aplicación de la propiedad de los inmuebles objeto de la presente Resolución, en el numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO, será suficiente contar con la Constancia de Reconstrucción expedida por la SEVIENDA, o en su caso, con la Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación emitida por la SPOTMET, sin que sea necesario relacionar o agregar al apéndice los siguientes documentos:

DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN

DÉCIMO SEXTO. Con la finalidad de cumplir con el objeto de la Resolución, así como con lo establecido en la Ley para la Reconstrucción y el Plan Integral, respecto de los inmuebles cuyos procesos de obra (demolición, rehabilitación o reconstrucción), jurídicos y/o administrativos se encuentren en trámite, gestión o ejecución a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, y sean parte del universo de atención de la SEVIENDA o el INVI, se eximen los trámites, permisos y autorizaciones, que se enlistan a continuación:

- I. Declaratoria de Cumplimiento Ambiental;
- II. Manifestación de Impacto Ambiental;
- III. Dictamen de Impacto Urbano;
- IV. Autorización en materia de impacto ambiental, siempre y cuando el uso de suelo permita la actividad y/u obra. Lo anterior, no exime de presentar ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA, el plan de manejo de residuos de la construcción, así como la solicitud de afectación de arbolado, área verde y/o área permeable, de ser el caso.
- V. Constancia de alineamiento y número oficial;
- VI. Dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos. No obstante, en caso de requerir la reconstrucción, reubicación o cambio de diámetro de los servicios hidráulicos, deberá presentar la solicitud ante la SEGIAGUA;
- VII. Constancia de publicitación vecinal;
- VIII. Constancia de adeudos a que se refiere el artículo 20 del Código Fiscal;
- IX. Estudio o programa en materia de protección civil;
- X. Prórroga de la manifestación de construcción tipo "A", "B" y "C";
- XI. Licencia para la instalación de medios publicitarios en tapiales.
- XII. Autorización para la instalación de medios publicitarios en tapiales.
- XIII. El Registro de Manifestación de Construcción Tipo "A", "B" y "C".

Una vez otorgadas las facilidades administrativas solicitadas por particulares para intervenciones con recursos propios, la persona solicitante contará con un plazo máximo de 90 días naturales para iniciar los trabajos correspondientes, contados a partir de que le sea notificada la procedencia de su solicitud, debiendo dar aviso por escrito a la Comisión dentro de los 3 días hábiles siguientes a dicho inicio, en caso contrario, las mismas quedarán sin efectos.

- II. Las personas morales de naturaleza civil que se hayan constituido por personas damnificadas del referido sismo o sus sucesores, cuyos inmuebles sean objeto de la presente resolución;
- III. Los fideicomitentes o fideicomisarios de aquellos fideicomisos que se constituyan respecto de los inmuebles objeto de la presente resolución, siempre que los beneficiarios sean las personas damnificadas o sus sucesores o las personas morales mencionadas en los incisos V y VI siguientes;
- IV. Las personas físicas o morales que reciban la propiedad de un inmueble, de alguna de las personas morales o fideicomisos mencionados en los incisos anteriores, por haber sido damnificados del referido sismo o sus sucesores;
- V. Las personas físicas y morales (constructoras) que adquieran de las personas damnificadas o de la Ciudad de México, parte de la propiedad de inmuebles objeto de la presente resolución, con la finalidad de reconstruirlos; y
- VI. Las personas morales (constructoras) que adquieran la propiedad de unidades privativas resultantes de la redensificación de los inmuebles objeto de la presente resolución, como contraprestación a su favor derivada de los contratos de obra a precio alzado.

Para que el notario tenga conocimiento que el inmueble es objeto de la presente instrucción que reciba por parte de la SEVIVIENDA, a través del Colegio de Not

DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

VIGÉSIMO QUINTO. La aplicación de esta resolución se hará conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Medio Ambiente, observando en todo momento los principios de precaución, prevención, responsabilidad objetiva, de participación, de acceso a la información, autodeterminación, libertad en el uso de los bienes ambientales, visión integral ambiental, tecnología más apropiada, multidisciplinariedad, razonabilidad y objetividad, profundización, orden público, in dubio pro natura y cooperación.

VIGÉSIMO SEXTO. Queda prohibido realizar proyectos, obras o actividades que afecten el Medio Ambiente, Áreas Naturales Protegidas y/o Suelo de Conservación, de conformidad con las fracciones VII, VII y LXII, 6ª, 7ª, 25, 28 y 34 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, que satisficieren las necesidades ambientales para el desarrollo de los habitantes de la Ciudad de México.

SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA SEVIVIENDA

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La SEVIVIENDA o el INVI, notificarán a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías que tengan injerencia en el proceso de reconstrucción de acuerdo a sus facultades, a través de un listado detallado de los inmuebles que se ubiquen en el supuesto señalado en el numeral PRIMERO de la presente Resolución, especificando los números de cuenta predial y de agua; así como el nombre de los contribuyentes beneficiarios; a efecto de que las autoridades conducentes realicen las gestiones necesarias para aplicar a su favor los beneficios que otorga la Resolución, documento que será necesario y suficiente para el inicio de la ejecución de las obras correspondientes, o bien, para la aplicación de las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento normativo.

Cuando se requiera la intervención de algún Notario, la SEVIVIENDA, o el INVI notificarán al Colegio de Notarios de la Ciudad de México, para que este canalice oportunamente tal requerimiento.

VIGÉSIMO OCTAVO. La SEVIVIENDA será la instancia encargada de coordinar y dar seguimiento al cumplimiento del contenido de la Resolución, esto, en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad. La autorización de las facilidades administrativas y exenciones fiscales podrá determinarlas la SEVIVIENDA solo para procesos de demolición, reconstrucción o rehabilitación, según sea el caso concreto.

VIGÉSIMO NOVENO. Previo a la suscripción de cualquier acto administrativo las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de esta Ciudad que participen en el proceso de reconstrucción o que dentro de sus atribuciones conferidas por las leyes aplicables, tengan injerencia respecto a la ejecución de las obras, deberán informar por escrito cualquier observación respecto de irregularidades advertidas durante la ejecución de las mismas, con la finalidad de realizar mesas de trabajo con la SEVIVIENDA y el INVI.

SEVIVIENDA AVISA, COORDINA Y DA SEGUIMIENTO

SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA SEVIVIENDA

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La SEVIVIENDA o el INVI, notificarán a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías que tengan injerencia en el proceso de reconstrucción de acuerdo a sus facultades, a través de un listado detallado de los inmuebles que se ubiquen en el supuesto señalado en el numeral PRIMERO de la presente Resolución, especificando los números de cuenta predial y de agua; así como el nombre de los contribuyentes beneficiarios; a efecto de que las autoridades conducentes realicen las gestiones necesarias para aplicar a su favor los beneficios que otorga la Resolución, documento que será necesario y suficiente para el inicio de la ejecución de las obras correspondientes, o bien, para la aplicación de las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento normativo.

Cuando se requiera la intervención de algún Notario, la SEVIVIENDA, o el INVI notificarán al Colegio de Notarios de la Ciudad de México, para que este canalice oportunamente tal requerimiento.

VIGÉSIMO OCTAVO. La SEVIVIENDA será la instancia encargada de coordinar y dar seguimiento al cumplimiento del contenido de la Resolución, esto, en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad. La autorización de las facilidades administrativas y exenciones fiscales podrá determinarlas la SEVIVIENDA solo para procesos de demolición, reconstrucción o rehabilitación, según sea el caso concreto.



HATA 8137 18/09/25
PLANOS: 26

ESTO NO ES UN PERMISO, AMPARA ÚNICAMENTE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Ingreso: 26/09/25 10:26 AM Folio:0087-179-15-0034-01-2025



Nombre del trámite: PUBLICACION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL(DEMOLICIÓN)

Nombre /Razón Social: FIDEICOMISO 777 SAN ANTONIO ABAD

Calle: SAN ANTONIO ABAD
Entre: ALFREDO CHAVERO y M GUTIERREZ NAJERA
Colonia: TRANSITO CP:6820

Número: 124
Alcaldía: CUAUHEMOC

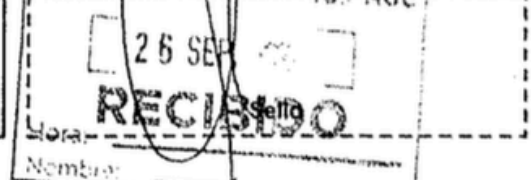
1 TANTO1 DE PLANOS CON FIRMAS CORRESPONDIENTES -	ENTREGADO
COPIAS DE CARNETS DE PERITOS QUE SUSCRIBAN LA LICENCIA Y RESPONSIVAS PARA PUBLICACION VECINAL -	ENTREGADO
AVISO DE DEMOLICIÓN ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CON MANEJO DE RESIDUOS(DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO) -	FALTANTE
1 TANTO DE MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCEDIMIENTO TECNICO CON PROGRAMA DE DEMOLICIÓN Y PROTECCIÓN A COLINDANCIAS -	ENTREGADO
FORMATO (TCUH_LCE_1) 1 TANTO DE BIENAMENTE REQUIBITADOS CON FIRMAS ORIGINALES POR PARTE DEL PROPIETARIO, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRAS Y CORRESPONSABLES, EN SU CASO -	ENTREGADO
VISTOS BUENOS POR PARTE DE SEDUVI, INAH E INADEM EN SU CASO VIGENTES - COTEJADOS	ENTREGADO
ESCRITURA PÚBLICA ACREDITANDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE - COTEJADO	ENTREGADO
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL INTERESADO O EN SU CASO, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR O CÉDULA PROFESIONAL, EN EL CASO DE EXTRANJEROS FM-2 O FM-3 - ciudad de México - cumpliendo con los requisitos	FALTANTE
EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO ACUMPLE LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE, LA PERSONA QUE LO REALICE DEBERÁ PRESENTAR CARTA AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CON ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL AUTORIZANTE Y AUTORIZADO (IFE, INE, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR O CÉDULA PROFESIONAL, EN EL CASO DE EXTRANJEROS FM-2 O FM-3) -	ENTREGADO
ACTA CONSTITUTIVA, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.(IFE, INE, PASAPORTE, CARTILLA O CÉDULA PROFESIONAL, EN EL CASO DE EXTRANJEROS FM-2 O FM-3) - COTEJADO	ENTREGADO

Para recoger la respuesta del trámite es necesario presentar: Acuse original, copia de identificación del interesado, en su caso carta de autorización con copias de identificación del interesado y de la persona autorizada.

Autorizado: MONICA SANCHEZ TREJO
Representante Legal: MARCO ANTONIO FLORES JIMENEZ

Nombre y firma

Ingreso por Adjuicio 49 de cedula Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal



Atendió: César Baibueno Fernandez

Teléfono para informar del trámite únicamente de 9:00 hrs a 14:00 hrs de Lunes a Viernes 552452 3265 y 552452 3264



Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Trámites, Avisos y Manifestaciones de la Ventanilla Única Delegacional en Cuauhtémoc el cual tiene su fundamento en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; artículo 39 del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, cuya finalidad es la Recepción de Trámites y Acorde a sus Atribuciones y podrán ser transmitidos a la DIRECCION DE MANIFESTACIONES LICENCIAS Y DESARROLLO URBANO, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono particular, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite Cédula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos o su Reexpedición. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es la DIRECCION DE MANIFESTACIONES LICENCIAS Y DESARROLLO URBANO, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Aldama y Mina s/n primer piso col. Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal el teléfono 56 36 48 36; correo electrónico: datospersonales@infoif.org.mx o en la página www.infoif.org.mx



25 DE SEPTIEMBRE 2025

SOLICITUD DE LA EMPRESA PARA LA DEMOLICIÓN

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano
Jefatura de la Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción
Ciudad de México, a 17 de octubre de 2025

Folio No.: 87/2025

Oficio No.: CDMX/AC/DGODU/DMLCyDU/1346/2025

Asunto: Prevención

FIDEICOMISO 777 SAN ANTONIO ABAD
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. MARCO ANTONIO FLORES JIMENEZ
Domicilio para oír y recibir notificaciones
Calle Rubén Darío No. 281, KL-2201,
Colonia Bosques de Chapultepec,
Alcaldía Miguel Hidalgo.



Con relación a su solicitud de **Publicitación Vecinal para Licencia de Construcción Especial de Demolición**, suscrita por el Ing. Arq. Iván Mauricio Barreiro Díaz, como Director Responsable de Obra, con número de registro DRO- 1265, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Alcaldía de este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con Folio No. 87/2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, para el inmueble ubicado en **Calzada San Antonio Abad No. 124, Colonia Tránsito** de esta Alcaldía; le informo que se realizó un análisis a los documentos anexos, encontrándose que para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 94 Quater de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, deberá presentar:

1. Memoria fotográfica de la Cédula de Publicitación Vecinal, que se encuentre colocada en el predio de referencia, con los datos legibles de la manta de Publicitación y la fecha de los periódicos, (15 días hábiles) contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, con base en el artículo 94 Quater, fracción IV y V de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México vigente.
2. Deberá presentar nuevamente el formato de solicitud para Constancia de Publicitación Vecinal para demolición, la cual deberá indicar el nombre del propietario o poseedor, el domicilio para oír y recibir notificaciones, superficie del predio, superficie y características del proyecto de demolición, nombre, número de registro y domicilio del Director Responsable de Obra; lo anterior debidamente firmado por el propietario o poseedor y el Director Responsable de Obra, toda vez que omitió la firma del representante legal. Lo anterior de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
3. Deberá presentar nuevamente en original y copia para cotejo la carta de autorización para oír y recibir notificaciones la cual deberá contener las firmas autógrafas del otorgante, el aceptante y dos testigos, así como copia de las identificaciones oficiales de todos los involucrados, toda vez que la carta presentada no contiene el domicilio para oír y recibir notificaciones

26 DE SEPTIEMBRE 2025

LA ALCALDÍA PIDE
REQUISITOS A LA
EMPRESA PARA LA
LICENCIA DE
DEMOLICIÓN



manifestado en el formato de solicitud, así como el nombre de la persona autorizada no coincide con el manifestado en el formato de solicitud. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

4. Deberá presentar nuevamente en original y copia para cotejo la Constancia de alineamiento y número oficial toda vez que no contiene la firma del Director Responsable de Obras. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 94 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y con el artículo 58, fracción IV, inciso d) del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
5. Deberá presentar en original y copia para cotejo el Visto Bueno de la Gerencia de Obras y Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, toda vez que únicamente presentó la solicitud al visto bueno. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 443 de fecha 1 de diciembre de 2018, apartado SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, artículos 6, 9, ANEXOS numeral 3 Obra nueva de 5 niveles o menos de 1000 m2 de construcción.
6. Deberá presentar en original y copia para cotejo el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano, toda vez que no fue presentado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción IV, inciso l) del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
7. Deberá presentar original y copia para cotejo la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, con su correspondiente Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición, autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) para el proyecto de demolición, toda vez que no fue presentada. Lo anterior de conformidad con el artículo 94 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y con el artículo 45 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
8. Deberá presentar nuevamente memoria descriptiva aclarando o corrigiendo en su caso la tabla de "TOTAL DE SUPERFICIES GENERADOS POR LA DEMOLICIÓN" la superficie total a demoler, toda vez que de acuerdo con el formato de solicitud la superficie manifestada es de 19,574.10 y no coincide con la observada en el total de la sumatoria por niveles; Lo anterior debidamente firmado por el Director Responsable de Obra. Lo anterior de conformidad con lo establecido el artículo 94 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 58 fracción, IV inciso g) del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
9. Deberá presentar nuevamente la memoria de Proyecto de Protección a Colindancias complementando con la información referente a protecciones bajo nivel de banqueteta, toda vez que esta información fue omitida; además deberá complementar con los planos necesarios para representar gráficamente los detalles de las protecciones sobre nivel de banqueteta y bajo nivel de banquete respectivamente. Lo anterior de conformidad con el artículo 94 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 58 fracción IV, inciso h) del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.



10. Deberá presentar los planos del proyecto de demolición, con las plantas de cada uno de los niveles de la edificación, los cuales deberán venir debidamente escalados, con cotas parciales y totales, niveles de cada planta, indicando mediante un sombreado las áreas que serán demolidas en plantas, cortes y fachadas, así como anexar la tabla áreas de la demolición, toda vez que no fue presentados; esto debidamente firmado por el propietario o poseedor y el Director Responsable de Obra. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 94 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y con el artículo 55, segundo párrafo del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

El presente comunicado se emite con fundamento en los Artículos 2, 3 Fracciones IV y V, 11 Fracción I, Párrafo Último y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 Fracciones II, III y IX de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México; 29 Fracción II, 44 Fracción VI, 45, 52, 58, 82 Fracción II y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en las funciones y atribuciones contenidas en el Manual de Organización de la Alcabdia Cuauhtemoc publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1646 de fecha 9 de julio de 2025; Artículos 94 Bis, 94 Ter, 94 Quater de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 156 Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, todos vigentes; y en el Artículo 32 Fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo anterior se previene al interesado por una sola vez y por escrito, a efecto de que en un término de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la presente prevención subsane las observaciones antes señaladas mediante la Ventanilla Única de Trámites de la Alcabdia Cuauhtemoc, en caso de no desahogar la prevención en los términos antes citados, se tendrá por no presentada su solicitud. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México vigente.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

2025

DIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO URBANO

Asignación	Nombre del Servidor Público	Función	
Supervisó	Jair Zavala Crispin	Jefe de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción	Jaco
Elaboró	Anara Olgun Gonzalez	Proyectista	

*Ipm.

c.c.p. Mariana Rodríguez Mier y Terán.- Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.
c.c.p. Lic. Jair Zavala Crispin.- JUD. de Manifestaciones y Licencias de Construcción.



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE VIVIENDA

3870

CVI
5834

Ciudad de México a 20 de octubre de 2025
SEVIVIENDA/DPRyVS/410/2025
ASUNTO: Se infirma que se otorgan facilidades administrativas al inmueble denominado "SAN ANTONIO ABAD 124"

LIC. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA DE CUAUHTÉMOC
rorlegar@alcaldiacuauhtemoc.mx
Aldama y Mina S/N, Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc.

PRESENTE

Hago referencia a la petición signada por el C. MARCO ANTONIO AGUSTÍN VARGAS, quien se ostenta como representante legal del fideicomiso no. 777 ubicado en AVENIDA SAN ANTONIO ABAD NÚMERO 124, COLONIA TRÁNSITO, ALCALDÍA CUAHUTÉMOC, C.P. 06820, CIUDAD DE MÉXICO, el cual fue afectado por el sismo del 19 de septiembre del 2017.

Se informa que la Dirección de Programa de Reconstrucción y Vivier de Vivienda de la Ciudad de México, realizó un estudio lógico-jurídico así como de las documentales que acompañaron a esta, declaran petición para someterse al pleno de la Primera Sesión Ordinaria de la

Por lo anterior, se solicita se reconozca el otorgamiento de las facilidades administrativas en beneficio del inmueble ubicado en AVENIDA SAN ANTONIO ABAD NÚMERO 124, COLONIA TRÁNSITO, ALCALDÍA CUAHUTÉMOC, C.P. 06820, CIUDAD DE MÉXICO, para consecuencia, se informa que en caso de que el propietario o quien proyecta un proyecto distinto, deberá sujetarse a la normatividad aplicable en materia de autorizaciones correspondientes ante las autoridades competentes.

Al presente oficio se anexa la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud por parte del C. Marco Antonio Aguirre, representante legal del fideicomiso 777.
- Copia de la identificación oficial del C. Marco Antonio Aguirre, representante legal del fideicomiso 777.
- Copia del oficio ISCDF-DG-2018-1281, de fechas 25 de mayo del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, en materia de autorización para la **demolición total del inmueble**.
- Copia del oficio SPOTMET/DGOU/DPCUEP/2024/2025, de fecha 1 de julio de 2025, signado por el Dr. José Martín Gómez Tagle Morales, Director de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público en la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México.

20 DE OCTUBRE 2025

SEVIVIENDA INFORMA QUE OTORGA FACILIDADES A LA EMPRESA PARA LA DEMOLICIÓN

Se informa que la Dirección de Programa de Reconstrucción y Vivienda Social adscrita a la ahora Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México, realizó un estudio lógico-jurídico y técnico de la solicitud que nos ocupa, así como de las documentales que acompañaron a esta, declarando la procedencia y legalidad de dicha petición para someterse al pleno de la Primera Sesión Ordinaria de la Mesa de Demoliciones 2025.

Por lo anterior, se solicita se reconozca el otorgamiento de las facilidades administrativas correspondientes en beneficio del inmueble ubicado en AVENIDA SAN ANTONIO ABAD NÚMERO 124, COLONIA TRÁNSITO, ALCALDÍA CUAHUTÉMOC, C.P. 06820, CIUDAD DE MÉXICO, para realizar la DEMOLICIÓN del mismo; en consecuencia, se informa que en caso de que el propietario o quien corresponda pretenda llevar a cabo un proyecto distinto, deberá sujetarse a la normatividad aplicable en materia de construcciones y gestionar las autorizaciones correspondientes ante las autoridades competentes.





RECIBIDO

Mansor Torres Ayala
Phu...
10:45 pm



ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

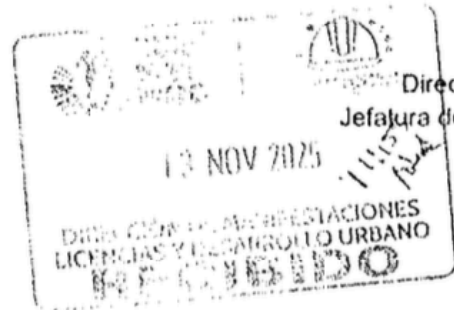
Dirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano

Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2025

Oficio No.: CDMX/AC/DGODU/ 3227 /2025

Asunto: Toma de conocimiento Facilidades Administrativas
Av. San Antonio Abad No.121, Colonia Tránsito



ARQ. ERNESTO NORIEGA AYALA
DIRECTOR DEL PROGRAMA DE
RECONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA SOCIAL
Calle Tlaxcoaque No. 8 Edificio "Juana de Arco" piso 3,
Colonia Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc.
PRESENTE.



En atención a su oficio No. **SEVIVIENDA/DPRyVS/410/2025** de fecha **20 de octubre de 2024** ingresado a través de la oficina de la Alcaldesa en Cuauhtémoc y turnado a esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en el que nos solicita se reconozca el otorgamiento de las facilidades administrativas correspondientes en beneficio del inmueble ubicado en **Av. S. Antonio Abad No. 124, Colonia Tránsito** de esta Alcaldía, para realizar la demolición del mismo toda vez que fue afectado por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Al respecto, le informo que esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, toma conocimiento el inicio de los trabajos de demolición que se llevarán a cabo en el predio anterior indicado, toda vez que cuenta con:

1. Dictamen número ISCDF/DG/2018/1281 de fecha 25 de mayo de 2018, otorgado por Instituto para la Seguridad de las Construcciones.
2. Dictamen Técnico para la demolición total en Área de Conservación Patrimonial, con número de oficio SPOTMET/DGOU/DPCUEP/2024/2025 de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México.
3. Oficio No. 1234-C/0799 de fecha 05 de junio de 2025, emitido Por la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble de la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Cabe mencionar que durante la ejecución de los trabajos de obra (demolición), deberá mantener visible una lona con la leyenda **"ESTE INMUEBLE FUE AFECTADO POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ESTA SIENDO DEMOLIDO CON RECURSOS PROPIOS A TRAVÉS DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS OTORGADAS POR LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN."**

En el entendido que deberá garantizar que durante la ejecución de los trabajos de demolición, causará las menores molestias a los predios colindantes, vecinos y al tránsito vehicular, para ello

Aldama y Mina s/n, Buenavista, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06350

11 DE NOVIEMBRE 2025

TOMAMOS CONOCIMIENTO DE LAS FACILIDADES OTORGADAS A LA EMPRESA

Al respecto, le informo que esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, **toma de conocimiento** el inicio de los trabajos de demolición que se llevarán a cabo en el predio antes indicado, toda vez que cuenta con:

1. Dictamen número ISCDF/DG/2018/1281 de fecha 25 de mayo de 2018, otorgado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones.
2. Dictamen Técnico para la demolición total en Área de Conservación Patrimonial, con número de oficio SPOTMET/DGOU/DPCUEP/2024/2025 de fecha 01 de julio de 2025, emitido por la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México.
3. Oficio No. 1234-C/0799 de fecha 05 de junio de 2025, emitido Por la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble de la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Cabe mencionar que durante la ejecución de los trabajos de obra (demolición), deberá mantener visible una lona con la leyenda **"ESTE INMUEBLE FUE AFECTADO POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ESTA SIENDO DEMOLIDO CON RECURSOS PROPIOS A TRAVÉS DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS OTORGADAS POR LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN."**

En el entendido que deberá garantizar que durante la ejecución de los trabajos de demolición, causará las menores molestias a los predios colindantes, vecinos y al tránsito vehicular, para ello

Aldama y Mina s/n, Buenavista, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06350





13 NOV. 2025 10:40

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL

DE VERIFICACIÓN DE OBRAS

Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2025

Número de Oficio: CDMX/AC/DGODU/3218/2025

ASUNTO: El que se indica

ACUSE

JORGE SALVADOR ESQUINCA MONTAÑO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.



Me permito distraer su atención, en vista de las múltiples relaciones signadas por el Personal Especializado en Funciones de Verificación "B", Asignado a la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante las cuales nos remiten procedimientos administrativos no ejecutados, debido a la reducida cantidad de Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado a la presente alcaldía, solicitando sean refehados los procedimientos.

Con el propósito de salvaguardar el interés público, me permito solicitar respetuosamente que sea asignado un mayor número de personal Especializado en Funciones de Verificación, a fin de atender las diversas solicitudes ciudadanas, así como los requerimientos de otras dependencias.

Lo anterior con la finalidad de no incurrir en alguna falta administrativa por la no ejecución de visitas de verificación en esta demarcación territorial.

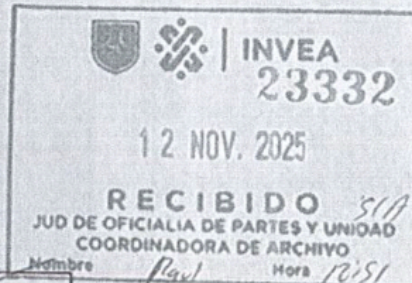
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y Transitorios Trigésimo y Trigésimo Primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 29 fracción II, 30, 31, 32 fracción VIII, 71 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como el artículo 75 fracción I, II, 76 fracción I, II, del manual de organización de la Alcaldía Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1646, Vigésima Segunda Época, el día nueve de julio de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN

Mariana Rodríguez Mier y Terán
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
Y DESARROLLO URBANO



ACTIVIDAD	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA
ELABORÓ	MTRO. JUAN CARLOS RAMSESSE ÁLVAREZ GÓMEZ	Director de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano	
ELABORÓ	ING. JOSÉ LUIS SANTOYO MALDONADO	Jefe de Unidad Departamental de Verificación de Obras	

Ccp
MTRO. JUAN CARLOS RAMSESSE ÁLVAREZ GÓMEZ - Director de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano.
ING. JOSÉ LUIS SANTOYO MALDONADO - Jefe de Unidad Departamental de Verificación de Obras

Aldama y Mina s/n, Buenavista, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06350



11 DE NOVIEMBRE 2025

SOLICITAMOS MÁS PERSONAL DEL INVEA PARA VERIFICACIÓN

Me permito distraer su atención, en vista de las múltiples relaciones signadas por el Personal Especializado en Funciones de Verificación "B", Asignado a la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante las cuales nos remiten procedimientos administrativos no ejecutados, debido a la reducida cantidad de Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado a la presente alcaldía, solicitando sean refehados los procedimientos.

Con el propósito de salvaguardar el interés público, me permito solicitar respetuosamente que sea asignado un mayor número de personal Especializado en Funciones de Verificación, a fin de atender las diversas solicitudes ciudadanas, así como los requerimientos de otras dependencias.

19 DIC. 2025
14:02

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2025
INVEACDMX/DG/DEAJSL/4458/2025

Maestra Mariana Rodríguez Mier y Terán
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano
en la Alcaldía Cuauhtémoc
Presente

En atención al oficio CDMX/AC/DGODU/3228/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, mediante el cual hace del conocimiento que por la carga de trabajo de la Alcaldía Cuauhtémoc, referente a atender diversas solicitudes ciudadanas, así como requerimientos de otras dependencias, solicita se asignen elementos adicionales, para coadyuvar en el desahogo de las actividades propias de verificación; al respecto y de conformidad con los artículos 21 fracción IX, 23 fracción V y 26 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, que le confiere primeramente a la Junta de Gobierno la atribución de emitir las convocatorias para la selección y admisión del Personal Especializado en Funciones de Verificación, así como que es atribución del titular de la Dirección General de éste Instituto, la designación del Personal Especializado en Funciones de Verificación a las Alcaldías, aunado a que el Instituto se encuentra en proceso de reestructuración interna, para lo cual se está llevando a cabo, en coordinación con el Centro de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Evaluación Integra de Control de Confianza en Sistema de Evaluación Mixto para personal Administrativo.

Es de hacerle de su conocimiento, que éste Instituto se encuentra imposibilitado para atender su solicitud, ya que como se ha mencionado anteriormente, el Personal Especializado en Funciones de Verificación, está siendo evaluado, por lo que una vez concluido ese proceso, se estudiarán nuevamente las cargas laborales de las Alcaldías con la finalidad de que se atiendan todas y cada una de sus solicitudes y exista un ambiente de legalidad y respeto en ésta Ciudad de México.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

18 DE DICIEMBRE 2025



EL INVEA INFORMA, QUE NO ES POSIBLE LA PETICIÓN DEL PERSONAL PARA VERIFICACIÓN

convocatorias para la selección y admisión del Personal Especializado en Funciones de Verificación, así como que es atribución del titular de la Dirección General de éste Instituto, la designación del Personal Especializado en Funciones de Verificación a las Alcaldías, aunado a que el Instituto se encuentra en proceso de reestructuración interna, para lo cual se está llevando a cabo, en coordinación con el Centro de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Evaluación Integra de Control de Confianza en Sistema de Evaluación Mixto para personal Administrativo.

Es de hacerle de su conocimiento, que éste Instituto se encuentra imposibilitado para atender su solicitud, ya que como se ha mencionado anteriormente, el Personal Especializado en Funciones de Verificación, está siendo evaluado, por lo que una vez concluido ese proceso, se estudiarán nuevamente las cargas laborales de las Alcaldías con la finalidad de que se atiendan todas y cada una de sus solicitudes y exista un ambiente de legalidad y respeto en ésta Ciudad de México.

TOTAL 2025

230

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

7754
12:15
13 OCT. 2025
Ferreras
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
Y DESARROLLO URBANO
RECIBIDO
CON ANEXOS

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
Y DESARROLLO URBANO
EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío los siguientes procedimientos administrativos que no pudieron ser ejecutados debido a la rotación del Personal Especializado En Funciones de Verificación, asignados a la presente Alcaldía, como a continuación se relacionan, mismas que se regresan con su juego de papelería en blanco completo:

NO.	EXPEDIENTE	DILIGENCIA
1	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/166/2025	VISITA DE VERIFICACION
2	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVUS/002/2025	VISITA DE VERIFICACION
3	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/204/2025	VISITA DE VERIFICACION
4	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/205/2025	VISITA DE VERIFICACION
5	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/206/2025	VISITA DE VERIFICACION
6	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/207/2025	VISITA DE VERIFICACION
7	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/209/2025	VISITA DE VERIFICACION
8	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/210/2025	VISITA DE VERIFICACION
9	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/211/2025	VISITA DE VERIFICACION
10	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/213/2025	VISITA DE VERIFICACION

Carolina 132, colonia Noche Buena
Benito Juárez, 03720, Ciudad de México.
55 4737 7700



2025
Año de
La Mujer
Indígena



13 DE OCTUBRE 2025



230 ORDENES DE VISITAS DE VERIFICACIÓN INEJECUTADAS POR FALTA DE PERSONAL DEL INVEA EN 2025

RECIBIDO
Por medio del presente le envío los siguientes procedimientos administrativos que no pudieron ser ejecutados debido a la rotación del Personal Especializado En Funciones de Verificación, asignados a la presente Alcaldía, como a continuación se relacionan, mismas que se regresan con su juego de papelería en blanco completo:

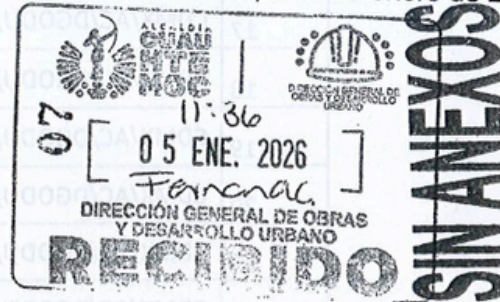
TOTAL 2026 AL 10 DE MARZO
2026

224



Ram
INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 05 de enero de 2026



MARIANA RODRIGUEZ MIER Y TERAN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
Y DESARROLLO URBANO
EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío los procedimientos administrativos no ejecutados debido al cambio en la vigencia de la credencial del Personal Especializado en Funciones de Verificación, solicitando sean actualizados para poder dar cumplimiento a los mismos.

NO.	EXPEDIENTE	DILIGENCIA
1	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/239/2025	VISITA DE VERIFICACION
2	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/435/2025	VISITA DE VERIFICACION
3	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/436/2025	VISITA DE VERIFICACION
4	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/437/2025	VISITA DE VERIFICACION
5	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/438/2025	VISITA DE VERIFICACION
6	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/439/2025	VISITA DE VERIFICACION
7	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/440/2025	VISITA DE VERIFICACION
8	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/441/2025	VISITA DE VERIFICACION
9	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/442/2025	VISITA DE VERIFICACION
10	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/443/2025	VISITA DE VERIFICACION
11	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/444/2025	VISITA DE VERIFICACION
12	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/445/2025	VISITA DE VERIFICACION
13	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/446/2025	VISITA DE VERIFICACION
14	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/447/2025	VISITA DE VERIFICACION
15	CDMX/AC/DGODU/DMLCDU/JVO/OVO/448/2025	VISITA DE VERIFICACION

Carolina 132, colonia Noche Buena
Benito Juárez, 03720, Ciudad de México.
55 4737 7700

**230 DEL 2025 + 224 AL 10
DE MARZO 2026**

**= 454 VISITAS
INEJECUTADAS POR
FALTA DE PERSONAL**



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2026

MTRO. JUAN CARLOS RAMSSES ALVAREZ GOMEZ
DIRECTOR DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
Y DESARROLLO URBANO
EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
PRESENTE

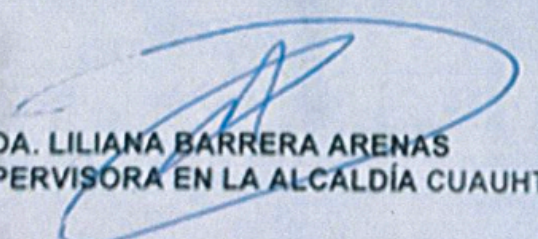


Por medio del presente hago de su conocimiento que en fecha veinticinco de febrero de 2026, fue retirado por el INVEA uno de los dos de los vehículos asignados al Personal Especializado en Funciones de Verificación comisionado a la Alcaldía Cuauhtémoc, por lo que al día de hoy, únicamente se cuenta con un vehículo oficial para atender todas las diligencias emitidas por la Alcaldía. Particularmente el día de hoy, miércoles once de marzo de 2026, se activó la fase I de contingencia ambiental, por lo que el único vehículo con el que cuenta el PEFV, tiene restricción para circular en este día, toda vez que sus placas de circulación son MGC-174-A.

Por tal motivo, solicito a usted nos pueda apoyar con un vehículo oficial para traslados entre diligencias.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LCDA. LILIANA BARRERA ARENAS
SUPERVISORA EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

11 DE MARZO 2026

NOS INFORMAN QUE FUE RETIRADO POR EL INVEA UNO DE LOS DOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PERSONAL



Por medio del presente hago de su conocimiento que en fecha veinticinco de febrero de 2026, fue retirado por el INVEA uno de los dos de los vehículos asignados al Personal Especializado en Funciones de Verificación comisionado a la Alcaldía Cuauhtémoc, por lo que al día de hoy, únicamente se cuenta con un vehículo oficial para atender todas las diligencias emitidas por la Alcaldía. Particularmente el día de hoy, miércoles once de marzo de 2026, se activó la fase I de contingencia ambiental, por lo que el único vehículo con el que cuenta el PEFV, tiene restricción para circular en este día, toda vez que sus placas de circulación son MGC-174-A.

Por tal motivo, solicito a usted nos pueda apoyar con un vehículo oficial para traslados entre diligencias.



ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
 Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
 Dirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano.
 Ciudad de México, a 13 de marzo de 2026
 Oficio No. CDMX/AC/DGODU/DMLCyDU/01008/2026
 Asunto: Se da respuesta.

LCDA. LILIANA BARRERA ARENAS
 SUPERVISORA EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
 INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE
 LA CIUDAD DE MÉXICO (INVEA).
 Calle Carolina número 132, colonia Noche Buena,
 Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
PRESENTE

*Recibí
 Liliana Barrera
 Arenas
 13/03/2026*

Me refiero a su oficio de fecha 11 de marzo de 2026, presentado en esta Dirección en esa misma fecha, el cual hace del conocimiento que en fecha 25 de febrero de 2026, fue retirado por el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) uno de los dos de los vehículos asignados al Personal Especializado en Funciones de Verificación comisionado a la Alcaldía Cuauhtémoc, por lo que al día de hoy, únicamente se cuenta con un vehículo oficial para atender todas las diligencias emitidas por la Alcaldía para el caso de que exista contingencia ambiental.

Al respecto hago saber que, cuenta con todo el apoyo de esta Dirección para brindarle una unidad (automóvil) para que, el Personal Especializado en Funciones de Verificación comisionado a esta Alcaldía pueda desempeñar los traslados de las diligencias para el caso de contingencia ambiental, no omito mencionar que lo deberá de solicitar por la mañana en un horario de las 9:00 horas, lo anterior para poder gestionar la unidad que corresponda.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 Mtro. JUAN CARLOS RAMSES ÁLVAREZ GÓMEZ
 DIRECTOR DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO URBANO

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Lic. Jair Zavala Crispín	Jefe de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción	
Elaboró	Lic. Obed López Hernández	Líder Coordinador de Proyectos	

c.c.p. Mariana Rodríguez Mier y Terán.- Directora General de Obras y Desarrollo Urbano
 c.c.p. Lic. Jair Zavala Crispín.- Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción.
 Atención al turno DMLCyDU: 0457/2026

RECIBIDO
 13 MAR. 2026
 19:33
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SIN ANEXOS

13 DE MARZO 2026

NOS QUITARON UN VEHÍCULO ASIGNADO A LA ALCALDÍA Y LES PRESTAMOS UNO NUESTRO

Me refiero a su oficio de fecha 11 de marzo de 2026, presentado en esta Dirección en esa misma fecha, el cual hace del conocimiento que en fecha 25 de febrero de 2026, fue retirado por el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) uno de los dos de los vehículos asignados al Personal Especializado en Funciones de Verificación comisionado a la Alcaldía Cuauhtémoc, por lo que al día de hoy, únicamente se cuenta con un vehículo oficial para atender todas las diligencias emitidas por la Alcaldía para el caso de que exista contingencia ambiental.

Al respecto hago saber que, cuenta con todo el apoyo de esta Dirección para brindarle una unidad (automóvil) para que, el Personal Especializado en Funciones de Verificación comisionado a esta Alcaldía pueda desempeñar los traslados de las diligencias para el caso de contingencia ambiental, no omito mencionar que lo deberá de solicitar por la mañana en un horario de las 9:00 horas, lo anterior para poder gestionar la unidad que corresponda.

**AL MOMENTO CONTAMOS
CON 6 VISITAS DE
VERIFICACIÓN
INEJECUTADAS POR
CONTAR CON FACILIDADES
ADMINISTRATIVAS**



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN

Ciudad de México, a de 20 enero de 2025
Asunto: Acta Circunstanciada
Expediente: ACUH/DGG/SVR/JVO/OVO/015/2025

Mtro. Obdulio Ávila Mayo
Director General de Gobierno,
en la Alcaldía Cuauhtémoc
PRESENTE

El que suscribe Arq. Fernando Ramos Díaz, Personal Especializado en Funciones de Verificación con número de credencial T0232 con vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, expedida a mi favor por la Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; en cumplimiento al Oficio de Comisión ACUH/DGG/SVR/JVO/OVO/015/2025 de fecha (16) dieciséis de enero de dos mil veinticinco y notificado al suscrito el día (20) veinte de enero de dos mil veinticinco; con el objeto de dar cumplimiento a la Orden de visita de verificación con número de expediente ACUH/DGG/SVR/JVO/OVO/015/2025 de fecha (16) dieciséis de enero de dos mil veinticinco en materia de Construcciones; dirigida al inmueble ubicado en calle Minatitlen número 4, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta ciudad, hago constar:

Siendo las (12) doce horas con (15) quince minutos del día (20) veinte de enero del año dos mil veinticinco, me constituí plena y legalmente en el calle señalada en la Orden de visita de verificación, corroborándolo con nomenclatura oficial, advirtiendo un predio en proceso de construcción, donde soy atendido por el C. Gerardo Gamboa Copca, quien se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el INE, con número de folio 2568951860, quien me refiere que, la construcción forma parte del "Convenio de Coordinación de Acciones para la Conclusión del Programa de Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas, en atención a las personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017", mostrando oficio con folio DG/DEO/002769/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, en donde en un listado, aparece el inmueble que nos ocupa, como parte del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, por lo que me retiro del lugar para presentar la presente acta. Razón por la que no me es posible llevar a cabo la presente diligencia ni desahogar los puntos ordenados en la misma.

Por las circunstancias anteriormente mencionadas, se realiza la presente acta circunstanciada para los efectos legales a los que haya lugar.

Concluyendo con la diligencia a las (12) doce horas con (20) veinte minutos del día (20) veinte de enero del año dos mil veinticinco.

Atentamente,

Arq. Fernando Ramos Díaz
Personal Especializado en Funciones de Verificación A
Número de Credencial T0232

Carolina 132, colonia Noche Buena
Benito Juárez, 03720, Ciudad de México.
55 4737 7700



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN

Ciudad de México, a 06 de Febrero del 2025
Asunto: Acta circunstanciada
Expediente: ACUH/DGG/SVR/JVO/OVO/156/2025

Mtro. Obdulio Ávila Mayo
Director General de Gobierno en la
Alcaldía Cuauhtémoc
Presente

La que suscribe Lic. Karla Ivón Velasco Chavarría, Personal Especializado en Funciones de Verificación con número de credencial T0287 con vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, expedida a mi favor por la Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; en cumplimiento al Oficio de Comisión ACUH/DGG/SVR/JVO/OVO/156/2025 de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco y notificado a la suscrita el día seis de enero del dos mil veinticinco; con el objeto de dar cumplimiento a la Orden de visita de verificación con número de expediente ACUH/DGG/SVR/JVO/OVO/156/2025 de fecha cinco de febrero del dos mil veinticinco en materia de Construcciones y Edificaciones; dirigida al inmueble, ubicado en Calle Amsterdam número 7, Colonia Hipódromo, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México de esta ciudad, hago constar:

Siendo las doce horas con diecisiete minutos del día seis de febrero del año dos mil veinticinco, me constituí plenamente en el domicilio señalado en la Orden de visita de verificación, lo que constaté con placas de las calles, y por observar el número 7 en el documento que tienen en fachada, el cual es un oficio de reconstrucción del inmueble folio 007622, signado por la comisionada para la reconstrucción de la ciudad de México, motivo por el cual se hace la presente acta circunstanciada, por ser un inmueble damnificado por el sismo del 19 de septiembre 2017.

Concluyendo con la diligencia a las doce horas con diecinueve minutos del mismo día en que se actúa.

Atentamente

Lic. Karla Ivón Velasco Chavarría
Personal Especializado en Funciones de Verificación "A"
Número de Credencial T0287

Carolina 132, colonia Noche Buena
Benito Juárez, 03720, Ciudad de México.
55 4737 7700





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN

s/a

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.

Asunto: Acta Circunstanciada.
Expediente: ACUH/DGG/SVR/JVO/OVO/215/2025.

Maestro Obdulio Ávila Mayo
Director General de Gobierno en la
Alcaldía Cuauhtémoc
Presente.

La que suscribe Lic. Emma Angélica Montenegro Aguilar, Personal Especializado en Funciones de Verificación con número de credencial T0186 con vigencia del primero de enero al treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, expedida a mi favor por la Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; en cumplimiento al oficio y a la Orden de Visita de Verificación correspondientes al expediente ACUH/DGG/SVR/JVO/OVO/215/2025 ambos de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco, notificada a la suscrita el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco, con el objeto de dar cumplimiento a la Orden de visita de verificación en materia de Construcción; dirigida al inmueble ubicado en Calle Amsterdam, número 219, Colonia Hipódromo, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta ciudad, hago constar:

Siendo las doce (12) horas con diez (10) minutos del día diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticinco, me constituí plenamente en el inmueble indicado en la orden de visita de verificación, en donde observo una lona indicando que dicho inmueble resulto afectado por el sismo del 19 de septiembre del 2017, siendo reconstruido con recursos del FONADEN del gobierno de la Ciudad de México, a través del INVI y cuenta con facilidades administrativas, cuenta con código QR y código de obra K2X, motivo por el cual me retire del lugar. Se levanta la presente Acta de Circunstanciada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 5, 9, 10, 11, 16 fracción II, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 81 y 83 del Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, motivos por los cuales me encuentro imposibilitada a realizar la Orden de Visita de Verificación.

Concluyendo con la diligencia a las catorce (14) horas con cero (00) minutos del mismo día en que se actúa.

Atentamente

Lic. Emma Angélica Montenegro Aguilar
Personal Especializado en Funciones de Verificación "A"
Número de Credencial T0186

Carolina 132, colonia Noche Buena
Benito Juárez, 03720, Ciudad de México.
55 4737 7700



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN



Ciudad de México, a de 03 marzo de 2025

Asunto: Acta Circunstanciada
Expediente: ACUH/DGG/SVR/JVO/OVO/260/2025

Mtro. Obdulio Ávila Mayo
Director General de Gobierno,
en la Alcaldía Cuauhtémoc
PRESENTE

El que suscribe Arq. Fernando Ramos Díaz, Personal Especializado en Funciones de Verificación con número de credencial T0232 con vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, expedida a mi favor por la Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; en cumplimiento al Oficio de Comisión ACUH/DGG/SVR/JVO/OVO/260/2025 de fecha (28) veintiocho de febrero de dos mil veinticinco y notificado al suscrito el día (03) tres de marzo de dos mil veinticinco; con el objeto de dar cumplimiento a la Orden de visita de verificación con número de expediente ACUH/DGG/SVR/JVO/OVO/260/2025 de fecha (28) veintiocho de febrero de dos mil veinticinco en materia de Construcciones; dirigida al inmueble ubicado en calle Av. México número 11, Colonia Hipódromo, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta ciudad, hago constar:

Siendo las (14) catorce horas con (30) treinta minutos del día (03) tres de marzo del año dos mil veinticinco, me constituí plena y legalmente en el calle señalada en la Orden de visita de verificación, corroborándolo con nomenclatura oficial, advirtiendo un predio en proceso de construcción, donde soy atendido por un C. que no se identifica ni proporciona nombre, quien me refiere que, la construcción forma parte del "Convenio de Coordinación de Acciones para la Conclusión del Programa de Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas, en atención a las personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017", mostrando oficio con folio JGCDMX/CRCM/DGO/0636/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, en donde en un listado, aparece el inmueble que nos ocupa, como parte del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, por lo que me retire del lugar para presentar la presente acta. Razón por la que no me es posible llevar a cabo la presente diligencia ni desahogar los puntos ordenados en la misma. Por las circunstancias anteriormente mencionadas, se realiza la presente acta circunstanciada para los efectos legales a los que haya lugar.

Concluyendo con la diligencia a las (14) catorce horas con (40) cuarenta minutos del día (03) tres de marzo del año dos mil veinticinco.

Atentamente:

Arq. Fernando Ramos Díaz
Personal Especializado en Funciones de Verificación A
Número de Credencial T0232

Carolina 132, colonia Noche Buena
Benito Juárez, 03720, Ciudad de México.
55 4737 7700





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

ACTA CIRCUNSTANCIADA POR: tratarse de inmueble afectado por el sismo del 2017 y encontrarse en el programa de reconstrucción

NÚMERO DE ORDEN: ACUH/D66/SVR/JVO/OVO/331/2025
NÚMERO DE OFICIO: ACUH/D66/SVR/JVOVV/785/2025

Cuauhtémoc, Ciudad de México, siendo las once (11) horas, con (45) cuarenta y cinco minutos, del día diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinticinco

El (la) suscrito (a) Gabriela Pozos Anaya Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, habilitado en la Alcaldía Cuauhtémoc, con credencial con fotografía a color, con número de folio: T0226, expedida a mi favor por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con vigencia del 01 de enero de 2025, al 31 de diciembre de 2025, asignado a la Alcaldía Cuauhtémoc; misma que me confiere el cargo antes mencionado y firmada por el Director General del INVEACDMX.

Le informo lo siguiente: Me constituí en el domicilio antes señalado, previa identificación de mi persona y tras explicar el motivo de mi presencia soy atendida por la C. Stephanie Atziri Juárez Oliver quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral folio 1799087579584 de fecha 2018-2028 y manifiesta ser la encargada al momento, quien me señala que dicho inmueble fue afectado por el sismo del 19 de septiembre del 2017 y que está siendo reconstruido con recursos públicos a través de la Comisión para la Reconstrucción, como lo señala una lona en la fachada del inmueble, mostrándome oficio JGCBMX/CRCM/032/2023 de fecha 26 de octubre del 2023, firmado por Leda Janelly Maldonado Meza, Comisionada para la Reconstrucción de la Ciudad de México el cual adjunto.

Dándose por terminada la diligencia siendo las once (11) horas, con cuarenta y siete (57) minutos, del día diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinticinco

Sin más por el momento, le informo lo anterior para lo fines a los que haya lugar.

Gabriela Pozos Anaya T0226.
Personal Especializado
Nombre, Firma, Número de Credencial

Carolina 132, colonia Noche Buena
Benito Juárez, 03720, Ciudad de México.
55 4737 7700



SECRETARÍA DE VIVIENDA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN

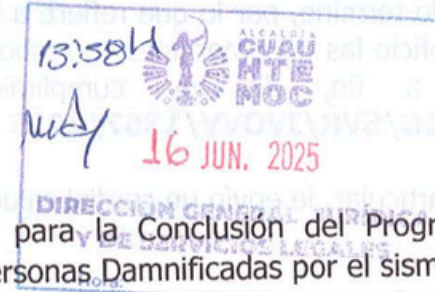
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



Ciudad de México, a 09 de junio de 2025.
Oficio: OFICIO **DG/DEO/001929/ 2025**
C.D.D.: BV3PZ

Asunto: Contestación de Solicitud de Información.

Lic. María del Carmen Molina Ramírez.
Directora General Jurídica y de Servicios Legales de la Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México.



PRESENTE

En el marco del Convenio de Coordinación de Acciones para la Conclusión del Programa de Reconstrucción Y Rehabilitación de Viviendas; Atención de Personas Damnificadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, celebrado el 09 de febrero de 2023 entre el Instituto de Vivienda y la Comisión para la Reconstrucción; ambos de la Ciudad de México, y que tiene por objeto establecer las acciones de coordinación para concluir los procesos de reconstrucción y rehabilitación en favor de las Personas Damnificadas.

En atención a la Orden de Visita de Verificación para Reconstrucción, realizada el pasado quince de mayo de dos mil veinticinco, bajo el número de expediente **ACUH/DGG/SVR/JVO/OVO/581/2025**, al inmueble ubicado en **Río Tíber, No. 24, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, mediante la cual, entre otras cuestiones solicita diversas documentales en relación a los trabajos de construcción que se realizan en el predio citado con anterioridad, por ello, se hace de su conocimiento lo siguiente:

En primer término, en relación a los incisos **A, B, C, D, F, I, y L**, los mismos se encuentran dentro del marco de facilidades administrativas en el proceso de reconstrucción, específicamente en los numerales **I, II, III, V, IX y XII** del apartado **DECIMO SEXTO**, así como del numeral **III** del apartado **DECIMO SÉPTIMO**, ambos de la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL DE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE EXIMEN TRÁMITES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y SE CONDONA Y/O SE EXIME EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS RESPECTO DE INMUEBLES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, GESTIÓN O EJECUCIÓN DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de marzo de 2025; asimismo, se encuentra establecido en numeral **V.1.2.23** del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, vigente. Por tal motivo, dichos incisos se encuentran exentos de proporcionar, en razón de lo anteriormente expuesto.

CON ANEXO

Canela 660, Granjas México
Iztacalco, 08400, Ciudad de México
5551410300 ext.



PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE EXIMEN TRÁMITES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y SE CONDONA Y/O SE EXIME EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS RESPECTO DE INMUEBLES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, GESTIÓN O EJECUCIÓN DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo noveno, 43, 44, 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 9º, apartado E, 16º, apartados B, numeral 3, inciso d), C, numerales 1, 4, 5 incisos b) y 6, E, numerales 1, 2, incisos a), b), c), d) y e), I, numeral 1, incisos b) y h), 32, , 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, fracciones I, II, VIII, VIII BIS, X, XIII, XIII BIS, y XIX, , 26, 27, 31, 31 BIS, 33, 35, 38, 42 BIS, 43, TRANSITORIOS DECIMO NOVENO Y VIGESIMO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIÓN IX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II BIS, VIII BIS, XIII BIS, XVIII Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II, XXIV Y XXXIX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV Y DEROGAN LAS FRACCIONES XXV Y XXVI Y XXXVIII BIS AL ARTÍCULO 26; SE REFORMAN PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXVIII, SE DEROGAN LAS FRACCIONES XX Y XXIV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 34; SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 35; SE DEROGAN EL PRIMER PÁRRAFO, SE DEROGAN LAS FRACCIONES X, XI Y XIX DEL ARTÍCULO 35; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII, XXXIV, XXXV Y XXXVI AL ARTÍCULO 43; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 31 BIS Y 42 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2024 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º, 29, 32, 42, 47 y 51 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 9º, 10, 19, 20, 44, fracción I, 112, 126, 165, 172, 181, 182, 185, 193, fracciones I, incisos h) e i) y V, incisos c) y d), 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 208, fracciones I, II y V, 214, fracción I, 216, fracciones III, VI y VII, 233, 234, 235, 238, fracciones I y II, 248, fracciones I, II, III y VIII, 250, 251, 300, 301, 302, y 307 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, se adiciona un artículo a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y se reforma un artículo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 12 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; 1º, 6º fracción VIII, 7º XXXIX, XLII, XLIII, 24, 25, 26, 28, 34, 43, 45, 109 y 238 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 2º, 4º, fracciones VI y VII, 16, fracción II, 35, 50, 58, 62, 71, 72, 86 Bis, 86 Bis 1 y 125 Bis 3 de la Ley de Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 3º, 7º, fracciones VII y XXXVII, 8º, 52, 57, 63, 87, 92, 94 y 95 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, aplicable en términos de lo dispuesto por el artículo CUARTO TRANSITORIO de la Ley de Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1º, 2º y 5º, de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; 1º, 2º y 5º, de la Ley de Procedimientos Ambientales y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 70, 82, 84, 85 y 86 del Reglamento de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 7º, fracciones I, II, VI, VIII, VIII BIS, X, XIII, XVII BIS, y XVIII, 184 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, fracciones I, II, III, IV, XV, XX y XXXI; 4º, fracción I, 8º bis 1, 8º bis 2, 8º bis 3, 8º bis 5, 8º bis 6, 8º bis 7, 8º bis 8, 8º bis 9, 8º bis 10, 9º, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 67, 81, 82, 83, 84 y 88 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo; 1º, 3º, 11, fracción I, 34, 35, 36, 38, 39, 47, 48, 49, 50, 51 fracciones I, II y III, 52, 53, 54, 56, 61, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 128, 231, 244, 245 y 256, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 4º, fracciones I, II, VI, XI, XXXV, LI y LII, 8º, fracción IV, 14, fracción XIII, 18, fracción VIII último párrafo, 21, 28, fracciones I, inciso c) y III, 42, inciso a) y 51, inciso c) de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; 6º, fracción I, 11, fracción IX y X, 20, fracción II, 45, 59, inciso b), 75, inciso c) y 77, inciso f) del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; así como en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

14 DE MARZO 2025



RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE EXIMEN TRÁMITES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y SE CONDONA Y/O SE EXIME EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS RESPECTO DE INMUEBLES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, GESTIÓN O EJECUCIÓN DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

DE LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FACILIDADES

SEXTO. Las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, exentarán trámites y requisitos, asimismo, otorgarán las siguientes facilidades por lo que hace a los inmuebles objeto de la presente resolución:

I. Eximir del Registro de...

Ahora miente diciendo que "SEVIVIENDA autorizó todo". FALSO. El oficio le recordaba que ELLA debía verificar las medidas de seguridad. No lo hizo.

Alessandra Rojo de la Vega debe explicar:

**¿Por qué NO supervisó durante 5 meses?
¿Dónde estaban los inspectores de la alcaldía?**

¡Exigimos justicia para las víctimas!
Gobernar no es buscar likes. Es supervisar obras y salvar vidas.

¿Cuántas obras más sin supervisión de la Alcaldía Cuauhtémoc?



#LaNegligenciaMata

DERRUMBE DE SAN ANTONIO ABAD CON 3 FALLECIDOS ES RESPONSABILIDAD DEL



¡LA NEGLIGENCIA MATA!

Las alcaldías son la única instancia que supervisa obras y demoliciones en su territorio. Desde octubre de 2025 se le informó a la Alcaldía Cuauhtémoc de la demolición para su supervisión y respondieron con un oficio el 11 de noviembre confirmando que sabían que los trabajos habían comenzado.

¡La alcaldesa Alessandra Rojo de la Vega sabía desde octubre 2025 de la demolición de San Antonio Abad y NO la supervisó!

**5 meses sabiendo. 5 meses sin inspeccionar.
3 TRABAJADORES MUERTOS
EL 9 DE MARZO.**

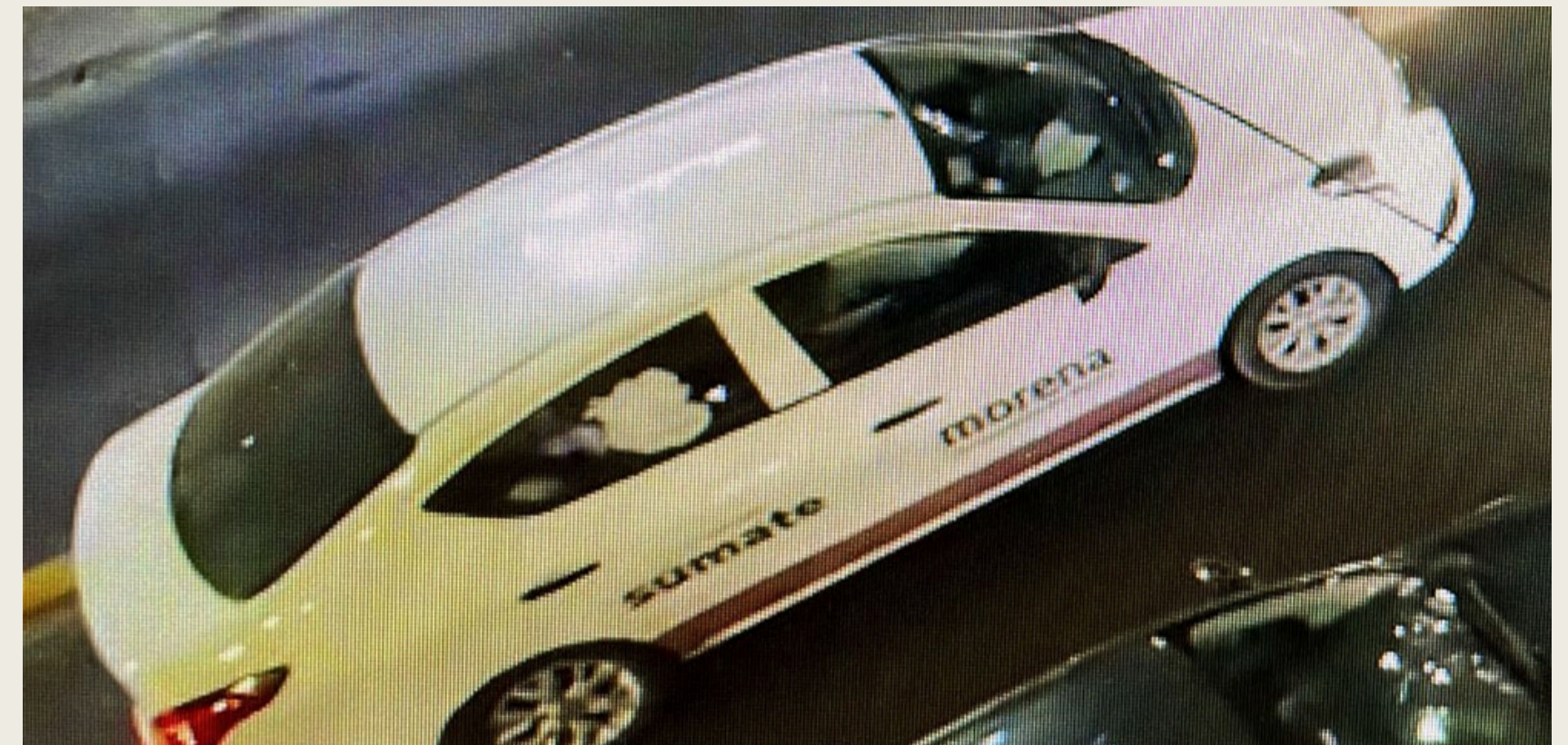
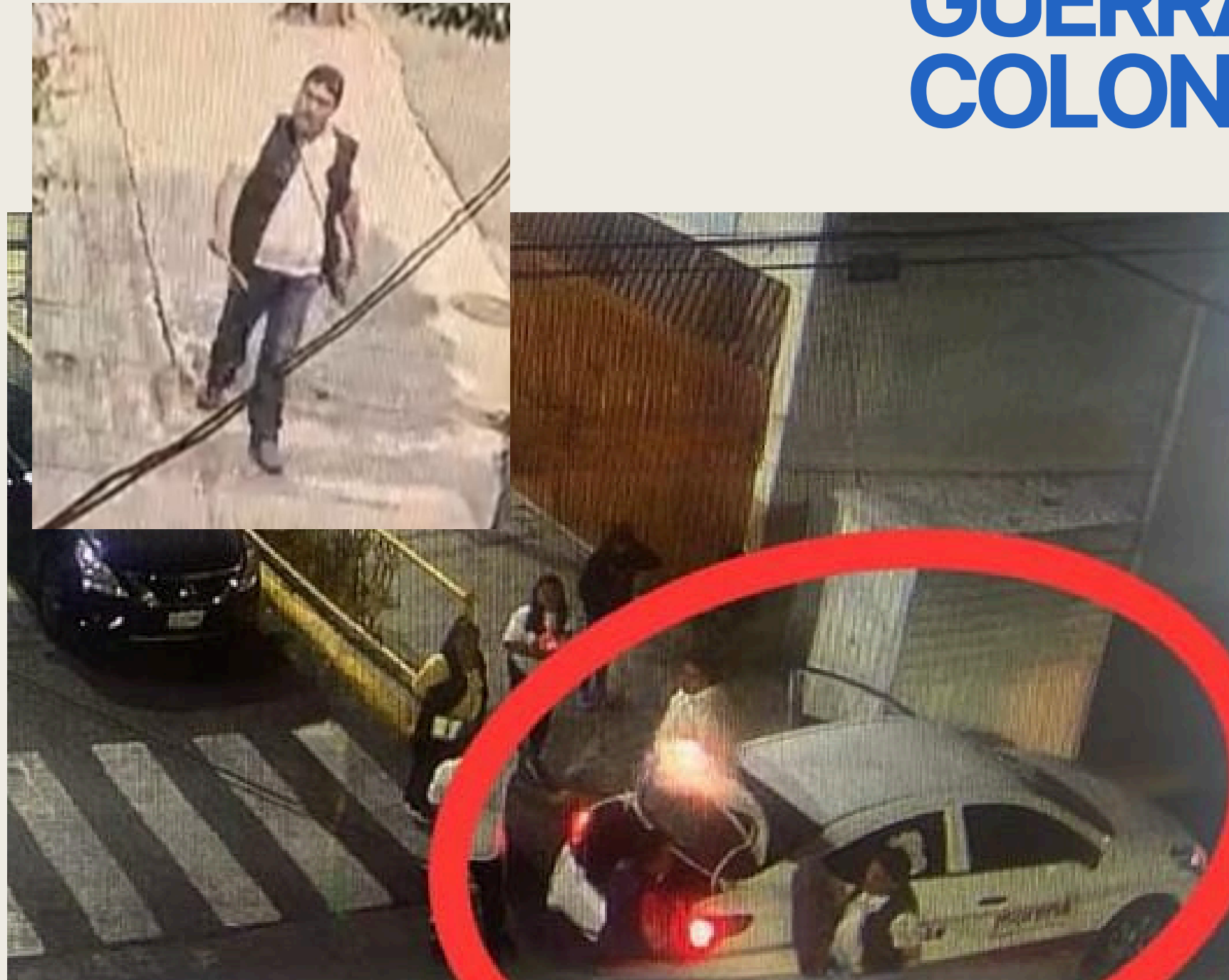
15 DE MARZO 2026

**GUERRA SUCIA EN LAS 33,
COLONIAS DE LA ALCALDÍA**

16 DE MARZO 2026



GUERRA SUCIA EN LAS 33 COLONIAS DE LA ALCALDÍA



16 DE MARZO 2026

GUERRA SUCIA EN LAS 33 COLONIAS DE LA ALCALDÍA



**MIENTEN PORQUE NO
PUEDEN COMPETIR
CON RESULTADOS**



EL PODER EN TUS MANOS

